



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

Documentos Básicos



“Construyendo la Transformación para el Buen Vivir”

Acapulco, Guerrero, 29 de agosto, del año 2023.



Partido del Bienestar Guerrero

DOCUMENTOS BÁSICOS

Índice

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	03
I. Nuestra Historia e Identidad.....	04
II. El Bienestar en el Estado de Guerrero.....	05
III. Instrumento de la Sociedad en Territorio Estatal.....	06
IV. Un Partido con Principio y Valores.....	06
V. Transversalidad y Paridad de Género.....	07
PROGRAMA DE ACCIÓN.....	10
ESTATUTOS.....	17
Capítulo I del Partido.....	17
Capítulo II de los miembros del Partido.....	19
Capítulo III de la organización del Partido.....	21
Capítulo IV de las Comisiones Estales.....	29
Capítulo V de la administración y patrimonio del Partido.....	38
Capítulo VI de la educación y formación política.....	40
Capítulo VII de la propaganda del Partido.....	42
Capítulo VIII de los estímulos y disciplina.....	42
Capítulo IX de las elecciones internas.....	44
Capítulo X de la participación del Partido en elecciones constitucionales	46
Capítulo XI de la relación del Partido con sus gobiernos y sus Legisladores	48
Transitorios	50



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El Partido del Bienestar Guerrero, es una organización política estatal, constituida por mexicanas y mexicanos de acuerdo a los principios y normas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El PBG declara que se ha constituido por mujeres y hombres iguales, libres dispuestos a luchar por el estado de derecho, por la vigencia plena de los principios constitucionales de los derechos humanos; y a fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad. Se propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las guerrerenses y los guerrerenses, hasta construir el Modelo Económico del Bienestar. Sus convicciones, propósitos y compromisos se enuncian en la presente Declaración de Principios.

El Partido es una organización independiente y laica que no está sujeta a organización internacional o partido extranjero alguno, y rechaza cualquier financiamiento que provenga del exterior o de instituciones, organizaciones o grupos religiosos; asume que Guerrero es un estado libre, soberano, adherido al pacto federal de los Estados Unidos Mexicanos, con una composición pluriétnica, multilingüe y pluricultural, sustentado originalmente en sus pueblos originarios, así como, en nuestras comunidades afro descendientes, y que todo ello debe expresarse en las leyes que rigen a todas las y los guerrerenses. El Partido conduce sus actividades por medios pacíficos y democráticos y reafirma el principio fundamental de que la soberanía del estado reside esencial y originalmente en el pueblo y que todo poder público debe instituirse para beneficio del mismo.

Es prioritario terminar con las desigualdades para satisfacer las necesidades más apremiantes de la sociedad, la injusticia, la discriminación y el deterioro de los valores sociales y éticos, que han contribuido a generar violencia, delincuencia, corrupción, abuso del poder, y la barbarie que impera en hechos cada vez más frecuentes de la vida cotidiana.

Reconocemos nuestra diversidad étnica, sexual, cultural, religiosa y de cualquier tipo, y nos pronunciamos por el respeto a nuestras diferencias, teniendo como principios la dignidad, el valor de las personas, la igualdad de derechos de hombres y mujeres, así como, el rescate y conservación de nuestro medio ambiente. Nos declaramos promoventes del cambio, del progreso social y de elevar el nivel de vida de la sociedad dentro del concepto más amplio de libertad y justicia.

En el Partido del Bienestar asumimos la convicción de llevar a cabo todas nuestras prácticas, programas y proyectos con perspectiva de género, bajo los principios de igualdad sustantiva, interseccionalidad, transversalidad y progresividad de los derechos. Nos obligamos a señalar, combatir y erradicar conductas que impidan y obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos, capacidades y libertades de las mujeres. Nos manifestamos por la emancipación política, económica, social y cultural de las mujeres, para que vivan libres de violencia y discriminación en todos los aspectos de la esfera pública y privada.

Nuestro Partido, esencialmente, busca transformar democráticamente a la sociedad. Una manera de hacerlo es a través de la exigencia de la justa aplicación de las leyes existentes y la promoción e impulso de las nuevas leyes y políticas públicas justas, que entre otras cosas, garanticen y amplíen las libertades ciudadanas, el bienestar social, los derechos humanos y la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y buscar la modificación de las leyes injustas, utilizando para ello, los mecanismos democráticos, de participación política y de lucha social plasmados en nuestra Constitución.

El PBG postula que la consolidación de una democracia desarrollada en Guerrero pasa por alcanzar no sólo la democracia política, sino también la democracia económica y social. Lograr esto requiere modificaciones y transformaciones en el modelo económico que den



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

verdaderas oportunidades de igualdad a todas las personas y que permitan cambios sustantivos en la actual fragmentación de la sociedad. Alcanzar la democracia económica y social requiere también, modificaciones y transformaciones del Estado que impulsen cambios de fondo en la estructura del poder.

Históricamente el Estado de Guerrero se ha visto afectado por la mala administración de los gobiernos de la república. En la década de los 80's con la instauración del neoliberalismo como política de Estado; el estado mexicano abandonó su papel de garantizar bienestar a la población en general. La consolidación de la globalización y la mala distribución de la riqueza, son sólo algunos factores que han generado, en el pasado del país, condiciones desiguales, rezago social y falta de oportunidades educativas, culturales, laborales y de salud; así como, inseguridad.

I. NUESTRA HISTORIA E IDENTIDAD

El Buen Vivir es una filosofía de vida que florece en las culturas originarias de Aymara y Quechua hace más de 500 años, establecidas en la región andina; a razón de la barbarie atroz y el saqueo de los españoles este modelo quedó desterrado por varios siglos. Fue hasta en los años de 1980 que dirigentes indígenas de América Latina plantean un nuevo proyecto político latinoamericano, décadas más tarde logran el reconocimiento oficial en Bolivia y Ecuador; adoptando por estos países, planes nacionales de desarrollo constitucionales para el Buen Vivir.

EL Buen Vivir es un principio que recoge una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social. En concreto es la satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte digna, el amar y ser amado, el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas. El Buen Vivir supone tener tiempo libre para la contemplación y la emancipación, y que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada una o uno -visto como un ser humano universal y particular a la vez- valora como objetivo de vida deseable, tanto material como subjetivamente y sin producir ningún tipo de dominación a otro.

El modelo económico del Bienestar tiene sus orígenes en Europa después de la revolución industrial, desde su nacimiento hasta la segunda guerra mundial surgieron varias vertientes; a la postre del conflicto bélico quedó una enorme crisis humanitaria y económica en aquel continente, por lo que varios países adoptaron el estado del bienestar y en la actualidad cuentan con economías muy sólidas, entre los que figuran Dinamarca, Noruega, Suecia, Islandia, Finlandia, Alemania, Holanda, Francia, Luxemburgo y Portugal.

El Bienestar conceptualizado como estado nace sobre cuatro pilares, al paso del tiempo y de acuerdo a las circunstancias de cada región, se van adecuando o adaptando otras variables en función de sus condiciones; de las cuales se ubican las siguientes: La Sanidad, basada en un sistema universal y gratuito. La Seguridad Social, cuya principal partida son las pensiones contributivas de jubilación, entre otras contingencias como, viudez, orfandad o incapacidad. La Educación, de carácter universal y obligatorio hasta ciertos niveles, y subvencionada en niveles superiores. Por último, los Servicios Sociales, dedicados a proveer asistencia en situaciones donde no se han alcanzado prestaciones.

Ahora bien, el Partido del Bienestar Guerrero hace suyos los aspectos más destacados de nuestra historia. El suriano estado de Guerrero a través de sus luchas ha aportado al pueblo mexicano para forjar una Nación libre, igualitaria, plenamente democrática, republicana e independiente, donde se den condiciones de equidad y justicia, de progreso social e individual, generadora de prácticas humanistas y en armonía con el medio ambiente.

Las y los guerrerenses somos un pueblo arraigado en nuestras culturas milenarias y en su pasado de heroísmo y de grandeza. Sus capítulos estelares de su trayectoria se condensan en la resistencia contra el colonialismo español de nuestros pueblos y comunidades



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

indígenas, en las guerras de Independencia, de la guerra de Reforma, de la Restauración de la República, en los sucesivos combates en contra del intervencionismo o dominio extranjero y de nuestra Revolución Mexicana.

Y por último, otro proceso lo constituyó el Nacionalismo Revolucionario conformado por la Corriente Democrática, que fue resultado de la fractura del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que al imponerse el proyecto neoliberal en la dirección de esa organización, surgió el Frente Democrático Nacional en 1988, donde el esfuerzo unificador encabezado por Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano obtuvo el voto mayoritario de la ciudadanía y fue objeto de un inaudito fraude electoral que provocó la movilización masiva de la ciudadanía e inauguró una nueva etapa en la vida política estatal y nacional.

Las y los guerrerenses en estos años de lucha, han transitado por diversas etapas en su desarrollo; han acumulado una trascendente experiencia en la construcción y la organización política del estado, han sido impulsores y han apoyado los movimientos sociales. En los procesos electorales presidenciales y locales llevados a cabo en 1988 con la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, en 2006 y 2012 con las candidaturas de Andrés Manuel López Obrador, hubo inequidad, desvío de recursos, la ausencia de imparcialidad de los órganos electorales e intervención de poderes fácticos que arrebataron los triunfos del pueblo de Guerrero mediante el fraude electoral.

En la actualidad, como fruto de esa intensa participación histórica, a pesar de los obstáculos, planteamos la constitución de una plataforma de participación política en el Partido del Bienestar Guerrero como una fuerza electoral local de la izquierda. A través de nuestras movilizaciones, exigencias y propuestas pretendemos cambiar la vida política de nuestro estado y nuestro país.

II. EL BIENESTAR EN EL ESTADO DE GUERRERO

En el Estado de Guerrero las políticas públicas han adoptado el cariz de un sistema asistencialista clientelar, donde los ciudadanos a los que van dirigidos los programas sociales y acciones de gobierno se vuelven víctimas de un clientelismo político, sin lograr el desarrollo de la y del ciudadano en su comunidad y por el contrario la o lo mantiene en una situación aislada de cualquier escenario de desarrollo, condena a la o individuo a casi permanecer inerte, extraviándose por completo del verdadero ideal del Estado de Bienestar.

El Bienestar aspira al desarrollo humano en todas sus aristas, sin distinción de estratos sociales o condición económica. Promueve la inclusión de todos los sectores para integrarlos en una visión de un Desarrollo Social Incluyente, donde todas y todos participan, se benefician, donde todas o todos son importantes y forman parte de un engranaje social que nos permite vivir en armonía.

En el Partido del Bienestar Guerrero promueve un conjunto de acciones de política pública tendientes a la inclusión de todas y todos los sectores, buscando la redistribución del presupuesto público para mejorar las condiciones socioeconómicas. Y de manera prioritaria la educación y la salud de la población.

Entendemos que para lograr eliminar la brecha de la desigualdad económica y social se debe atender de manera urgente y prioritaria los rubros de salud y educación para los sectores desprotegidos y marginados, porque estas son las áreas de primera necesidad que permiten al ciudadano integrarse en las cadenas de producción y transformación de la riqueza natural del Estado.

Los ciudadanos y ciudadanas que conformamos el Partido del Bienestar Guerrero, tenemos bien definidos cuales los principios y valores que abanderan nuestra causa y hacia dónde van dirigidos todos los esfuerzos en búsqueda de la desigualdad económica y social que permea a nuestro estado. La educación, la salud, la economía, el campo y la paridad de género son pilares fundamentales de este proyecto.



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

III. INSTRUMENTO DE LA SOCIEDAD EN TERRITORIO ESTATAL

El Partido del Bienestar Guerrero es una fuerza política estatal con presencia en todo el territorio de Guerrero.

Nuestro origen tiene arraigo en los grandes valores de la izquierda mexicana, con base en ello, estamos convencidos que es el camino ideal para lograr el desarrollo y el bienestar de la sociedad guerrerense.

El destino de nuestro partido como opción política en un Guerrero multicultural y plural está determinado por la capacidad de seguir en sintonía con las luchas territoriales, ideológicas y sociales anheladas por miles de habitantes de los municipios que conforman nuestro estado.

Los valores de nuestro origen como individuos libres pero Unidos en un mismo objetivo, son irrenunciables porque siguen siendo las aspiraciones de miles de familias que viven en nuestro estado, que si bien es cierto posee una riqueza en recursos naturales, como los 500 kilómetros de litoral, y la gran biodiversidad en su territorio, también es cierto que es un estado históricamente con rezago educativo, económico y social; existe un desfase entre las condiciones de bienestar y la realidad de la pobreza que hacen difícil gozar el legítimo derecho de cada ciudadano por ocupar un lugar de dignidad en el Estado.

Buscamos a través del ejercicio de la libertad, la democracia, la justicia, la solidaridad y la inclusión de todos los sectores, juntos en solidaridad, para lograr el Guerrero con Bienestar que sea incluyente, en el cual cada guerrerense pueda reconocerse como parte del Estado, tanto por origen y memoria, como también por el acceso a las oportunidades, estas que hacen la diferencia entre la postergación sin esperanza y el derecho primordial a un destino humano y con plenitud.

En esta lucha constante por buscar con mayor eficacia un Guerrero de Bienestar con oportunidades de vida digna, promotores de cultura y de capacidades de ingreso y de bienestar; en el reconocimiento pleno de un estado pluricultural en el que la igualdad sea la primordial condición de todos como ciudadanos libres.

IV. UN PARTIDO CON PRINCIPIOS Y VALORES

Somos el partido que buscará impulsar nuevas políticas y redirigir el rumbo del Guerrero hacia el Bienestar sin exclusión en sus políticas públicas y programas.

En Bienestar Guerrero reconocemos los antecedentes aquellos principios y valores que guiaron a nuestro país y estado, en la lucha por la Libertad y la Igualdad que motivaron la Independencia de México, la defensa a perpetuidad de la justicia en la Revolución Mexicana y a la Laicidad en Reforma, mismos que redactaron y definieron a la Constitución Mexicana de 1917 como fuentes de identidad nacional y que siguen vigentes hasta hoy. Mas sin embargo es necesario continuar en la consolidación de un Estado de Bienestar en el cual se logre el desarrollo armónico del individuo en sociedad, que atienda a los más desprotegidos y vulnerables, pero que esta atención sea para cambiar su condición de pobreza y busque integrarlo a un sector productivo, es menester que las políticas públicas del Estado de Bienestar adopte estrategias y programas para el sector medio de la sociedad, el pequeño empresario que genera empleos y paga impuestos, estrategias y programas que den un impulso el sector de la transformación de las materias primas nativas de nuestro estado, generando productos y marcas locales que fortalecen las cadenas productivas, así como el consumo interno. Lo anterior con una visión de total empatía con la sociedad teniendo como herramienta el valor de la solidaridad, aquel que nos ha unido y convocado en las más difíciles circunstancias, la solidaridad como condición humana y que trasciende más allá de ideologías y credos, la solidaridad que organiza, atiende y resuelve en las tareas más arduas:

1. Somos un partido político de carácter estatal, integrado por mujeres y hombres libres, que conformamos una alianza de ciudadanos y organizaciones, pilares fundamentales de la



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

vida política en el estado, reflejando la pluralidad de la sociedad mexicana.

2. Somos un partido político que tiene cabida en la vida democrática de nuestro estado, siempre comprometidos con cumplir y la observancia que nos dictan las leyes e instituciones que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
3. Somos un partido que asume la responsabilidad entre nuestros documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental.
4. Somos un partido político que no depende, ni acepta pactos o acuerdos de subordinación alguna a ninguna organización, ya sea ideológica, política o partidista internacional; sin distinción de nacionalidades. Así como, tampoco solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico que provenga de extranjeros o de ministros de cultos de cualquier religión; así mismo, como de asociaciones u organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las figuras jurídicas o personas a las que la ley prohíbe financiar a instituciones políticas.
5. Somos un partido comprometido con la voluntad del pueblo guerrerense como principio y sustento de la organización política.
6. Somos un partido solidariamente responsable, comprometidos con las causas sociales y la fortaleza en las instituciones de Guerrero. Estamos inconformes con la realidad injusta e insatisfecha con las políticas públicas ineficaces, y de corta visión, que solo atienden de manera temporal que no resuelven y no transforman la realidad de miles de ciudadanos.
7. Somos un partido que promoverá la solidaridad entendida como el valor indispensable en las políticas públicas, esas que anhelan los guerrerenses de todos los estratos sociales, entendiendo el Estado de Bienestar como un conjunto de políticas públicas encaminadas a todos los sectores de la sociedad, generando las condiciones necesarias para que el ciudadano pueda desarrollarse en plenitud y ayudando de forma solidaria a su entorno.
8. Somos un partido que sumará al respeto pleno a los derechos humanos en todas sus expresiones.
9. Somos un partido que promueve y atiende los temas de inclusión hasta lograr la representación de todos los sectores sociales, sin distinciones de credos o ideologías.
10. Somos un partido que busca reivindicar a las guerrerenses y los guerrerenses en el ámbito nacional, sabemos de la deuda histórica que existe con nuestro pueblo, ya que por décadas el rezago social, educativo y económico han sido latentes en nuestro estado.
11. Somos un partido que se pronuncia por un Estado de Bienestar y Democrático de Derecho basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de los Derechos Humanos, conduciendo todas y cada una de nuestras actividades, en todo momento, por medios pacíficos, ponderando siempre la vía democrática.

V. TRANSVERSALIDAD Y PARIDAD DE GENERO

El Partido del Bienestar Guerrero, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad de Género, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, por lo que debe ser integral también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido; en consecuencia, será también para todas las candidaturas de elección popular.

Las personas afiliadas al Partido del Bienestar Guerrero, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos, con base en nuestra vocación igualitaria, el respeto y obligación a llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad y progresividad de los derechos. En este sentido promovemos la igualdad sustantiva, el reconocimiento y la



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

progresividad de los derechos humanos de las mujeres, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades que permitan acceder al ámbito económico, social, de la representación política y la toma de decisiones.

Para el PBG, la transversalidad es una estrategia para contribuir al logro de la igualdad entre los géneros, así como visibilizar las múltiples discriminaciones de las mujeres; por lo que nos obliga a reconocer la existencia estructural y de hecho respecto a la desigualdad entre mujeres y hombres, es por ello que el Partido entre sus postulados más importantes impulsa la incorporación de la perspectiva de género en todas sus acciones y programas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres la discriminación y que el problema de la desigualdad de género es multifactorial y multicausal, por lo tanto debe ser atendido de manera integral, potencializando para ello la participación de las mujeres en todos los ámbitos, tomando en cuenta la interseccionalidad.

En todo momento, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, se respetará y aplicará la paridad de género, consistente en el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política; así como, en las relaciones familiares al interior del núcleo de las familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres.

Es nuestra convicción desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual.

Se fomentará la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación e interacción con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, desarrollar ciencia y tecnología; todo ello, para formar liderazgos y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, con lo que se permitirá adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular; así como de dirección y de representación del partido en todos sus niveles.

Se garantizará que el contenido de la propaganda política en radio y televisión no contenga actos de que pudieran generar alguna interpretación de discriminación; por tanto, en todo momento queda prohibido el utilizar los tiempos del Estado, consistentes en las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan a este Partido, para ejercer cualquier tipo de violencia de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al instituto político o a personas, instituciones públicas o privadas.

La difusión del proceso de elección interna de candidatas y los de campañas electorales se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine la autoridad Electoral correspondiente. En el uso de esta prerrogativa, se otorgará del financiamiento público lo correspondiente que disponga la norma electoral vigente a las mujeres; considerando para tal efecto, la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición, en su caso, para las actividades de campaña. Tal cual se aplicará, para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodos electorales, aplicando la misma regla de la progresividad.



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

Para el partido del Bienestar Guerrero las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.

El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través del Estatuto, en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia.

Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente.

El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos internos competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas; así como, la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar, asesorar, orientar, acompañar y reparar el daño a las víctimas por violencia política contra las mujeres en razón de género.

El Partido del Bienestar Guerrero lucha por la eficacia jurídica y la defensa de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de todo tipo y manifestación de violencia y no discriminación; exigimos del Estado la necesidad de tomar acciones de prevención, erradicación y sanción para combatir la violencia contra las mujeres mediante la tipificación de conductas que han sido toleradas e incluso invisibilizadas, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres, dado que la violencia es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo. Por lo tanto, se realizará la creación de planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, en consecuencia, se:

- Diseñarán herramientas y se podrán crear órganos interdisciplinarios que garanticen el cumplimiento del principio de la paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos electorales, el ejercicio de las prerrogativas otorgadas constitucionalmente para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos.
- Garantizarán que los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión, considerando los diversos perfiles socioculturales.
- Brindará capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos. Así como; formalizará la formación del funcionariado partidista en materia de igualdad de género y no discriminación, siempre incluyendo la participación política de grupos en situación de discriminación.
- Implementarán campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil su acceso.

Derivado de lo anterior, en el Partido del Bienestar Guerrero estamos comprometidos con la promoción y participación de las mujeres en igualdad de oportunidades y equidad respecto de los hombres en todos los niveles: órganos, instancias, precandidaturas y candidaturas de nuestro partido. Entendemos que es nuestra obligación el promover, proteger y respetar los



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

derechos político electorales de las mujeres que establece, tanto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como, los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el gobierno de nuestro país; al interior y al exterior de nuestro partido para empoderar a las mujeres.

En el PBG no se tolerará ningún acto de violencia contra la mujer en razón de género, para quienes lo permita habrá sanciones aplicables; como la advertencia formal, revocación del mandato del cargo de dirección partidaria, separación y suspensión temporal de sus derechos como militante del Partido, expulsión definitiva, cancelación de la membresía de militante; y en su caso, promover la acción judicial que corresponda, inhabilitación para ser postulado a cargos de elección popular o partidaria, y pérdida del derecho a ser electo como integrante de los Órganos directivos; así como, las medidas de reparación y/o resarcimiento que se estimen conducentes a favor de la víctima, tales como la disculpa pública de la persona denunciada, la indemnización de la víctima, la reparación del daño, la restitución del cargo o comisión partidista o la precandidatura o candidatura; así mismo, la determinación de medidas de seguridad y otras para asegurar el ejercicio del cargo, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las demás leyes aplicables.

PROGRAMA DE ACCIÓN

EL PBG EN UN CONTEXTO LOCAL

- Guerrero es una región que históricamente ha sufrido de un rezago económico y social que ha favorecido acciones de injusticia y dejando sin oportunidades a los sectores desprotegidos. Guerrero es un escenario de escasas opciones de crecimiento u oportunidades y donde condiciones como la marginación, violencia e inseguridad limitan el proyecto de vida de cada individuo, todo esto a que el Estado no ha podido garantizar uno de los principales principios en los que yace su origen, como lo es la seguridad, por eso somos un estado ávido de paz, Guerrero tiene hambre y sed de justicia en todos los aspectos.
- En el PBG estamos convencidos que Guerrero cuenta con los recursos necesarios para poder llegar a la anhelada consolidación de un estado de Bienestar, planteando mecanismos que nos lleven a un nuevo pacto social, que no solo este enfocado en la construcción democrática, sino que llegue a la consolidación de la misma, donde cada individuo se le permita gozar de los derechos, libertades, paz, seguridad, crecimiento económico y salud, todo ello para realizar el proyecto de vida que cada quien se proponga. Tenemos la convicción de que de las ideologías y luchas sociales que propulsaron el surgimiento y el desarrollo de Guerrero emergieron fuerzas transformadoras que, cohesionadas por un interés superior a todas ellas, lograron recuperar la esencia de un pasado común y plasmaron un proyecto, que cobró vida en la Constitución Política del Estado de Guerrero. De ella se nutre nuestra Declaración de Principios.
- El Partido del Bienestar Guerrero tiene una clara y profunda visión histórica, donde la vigencia en la actualidad de los principios es fundamental, los cuales tienen su base en la izquierda revolucionaria de mediados del siglo XX y enriquecidos por las demandas de las jóvenes generaciones.

DE LOS PODERES DEL ESTADO

- Ponderamos como herramienta fundamental el diálogo, el consenso y la construcción de acuerdos entre todos los sectores de la sociedad y el gobierno democráticamente electo, para dotar a nuestro estado de nuevas capacidades e integrar adecuadamente la representación social y política que permita articular políticas públicas que sirvan a la población guerrerense, por ello en el PBG nos comprometemos a garantizar que el poder



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

Ejecutivo Estatal ejerza plenamente sus obligaciones y gobierne a través de la construcción de consensos.

- Que los legisladores materialicen acuerdos y consensos que se traduzcan en leyes que integren la diversidad de visiones, que sin someterse a ningún otro poder constitucional privilegie la unidad de esfuerzos, siendo un contrapeso armónico que privilegie un equilibrio entre los poderes Ejecutivo y Legislativo. Incidiendo en las relaciones políticas, control constitucional, transparencia y rendición de cuentas, sin que ninguno decaiga en sus responsabilidades constitucionales.
- Proponemos una relación más estrecha en los poderes Ejecutivo y Judicial en beneficio de la sociedad que contribuye a la aplicación de una justicia real, honesta, vigilante, imparcial y transparente.

SOCIEDAD Y GOBIERNO

- La democracia participativa de asegurar la incorporación de la ciudadanía a las decisiones de un gobierno responsable y abierto, factor de la cohesión social y política. Promoveremos la participación social en los asuntos públicos con cual sea de los mecanismos permitidos por la constitución: la iniciativa ciudadana, el plebiscito, el referéndum y la consulta popular. Estableceremos un diálogo con las organizaciones de la sociedad civil que desde el sector privado atiendan asuntos de la vida pública, con el único propósito de identificar causas, sumar esfuerzos y dar viabilidad a las nobles causas que las organizaciones no gubernamentales realizan.
- La transparencia y la rendición de cuentas son dos pilares fundamentales del Estado de Derecho y el régimen democrático. El gobierno en sus tres órdenes tiene el deber de dar acceso a la información pública, mejorar su calidad y propiciar las bases de veracidad para la evaluación, fiscalización y rendición de cuentas de los asuntos públicos. El Partido del Bienestar Guerrero será promotor de un gobierno que prevenga, castigue y evite la corrupción.
- Uno de los motores del Partido del Bienestar Guerrero es acabar con la desigualdad y la pobreza que obstruyen el pleno ejercicio e impiden a miles de guerrerenses acceder a una mejor calidad de vida.
- Estamos convencidos que uno de los instrumentos más importantes para lograr un desarrollo pleno de la población es la salud, promoveremos como objetivo urgente fortalecer y modernizar las instituciones de seguridad social y los servicios públicos de salud, así como la mejora de procedimientos y programas institucionales, garantizando así, un sistema de salud universal.
- El partido reconoce que las mujeres se encuentran luchando por la libertad y la igualdad entre los géneros, lo que significa el ejercicio pleno de sus derechos; asumiendo que no basta con el reconocimiento legal de los mismos, sino que es necesario que estos se traduzcan en calidad de vida y sean ejercidos de manera plena. Luchando por la paridad de género.
- Los jóvenes son una fuerza real, por lo cual reconocemos el derecho de participación en la toma de decisiones, asumiendo un papel corresponsable con los jóvenes en la creación de políticas cuya acción gire en torno a los mismos y sean considerados el punto central de referencia, fomentando la cercanía con el gobierno, atendiendo las respuestas reales a sus necesidades.
- Guerrero tiene una deuda con los pueblos y comunidades indígenas, buscaremos establecer sus derechos plenos, desde la libre determinación y autonomía, su forma de organización política y social, hasta su participación en la explotación de sus recursos naturales y en los programas de desarrollo que ponen en práctica en sus comunidades los dos órdenes de gobierno. Construyendo una nueva relación social fundada en el respeto a sus tradiciones y la inclusión de sus sistemas normativos.



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

- La educación es uno de los factores que determinan la capacidad de desarrollo de las sociedades. Por este hecho es de vital importancia, al Estado debe corresponderle la rectoría de la política educativa, como organización suprema de toda sociedad, refrendando el carácter laico, gratuito y obligatorio en la educación que el Partido del Bienestar Guerrero siempre defenderá.
- En el Estado de Guerrero enfrentamos graves problemas derivados de la violencia y la inseguridad, por esta razón en el PBG proponemos replantear las estrategias y políticas públicas para asegurar un clima de paz, también reorientar los sistemas de prevención, procuración y administración de justicia para garantizar el pleno ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades ciudadanas.
- La economía, sin duda, es otro factor primordial para el desarrollo social, por ese motivo, es necesario una nueva estrategia de desarrollo económico, que permita acelerar el crecimiento de Guerrero, manteniéndose siempre en una política de desarrollo sostenido, sustentable e incluyente, en la búsqueda de una mayor productividad y el mejoramiento de la competencia en el mercado interno y externo. El manejo responsable de las finanzas públicas deberá ser la base para lograr un crecimiento económico sostenido y promover la generación de empleos. Para que Guerrero se desarrolle es preciso que crezcan sus ideas, sus proyectos, sus negocios y sus empresas.
- La ubicación geográfica privilegiada y la vocación turística de Guerrero hacen de este sector una prioridad, si se considera que no sólo genera empleos y detona el desarrollo regional, sino que además es factor de difusión de atractivos naturales, históricos y culturales que nos otorgan identidad. El objetivo principal del PBG será consolidar y modernizar nuestros destinos turísticos, diversificar la oferta y mejorar la calidad.

DERECHOS PLENOS DE LAS MUJERES

Más del 51% de la población en nuestro estado son mujeres, lo cual nos lleva de manera natural a entender, que el ejercicio de la democracia no puede darse sin la participación activa y eficaz de las femeninas; en consecuencia, la igualdad sustantiva, como principio rector de sus derechos en todas las edades, condiciones e identidades de género, obliga al Estado a adoptar todas las medidas políticas, administrativas, legislativas, presupuestales, judiciales, sociales y culturales, a través de la armonización y creación de leyes y de políticas públicas de manera obligatoria.

La transversalidad de la perspectiva de género y la promoción de la paridad, deben ser políticas de Estado, como consecuencia de la vinculación de nuestro país con los tratados internacionales en esta materia; así como, el compromiso para la construcción de la ciudadanía de las niñas y adolescentes.

Promovemos el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres y entendemos que el acceso a una vida de dignidad e igualdad plena, implica la eliminación de cualquier tipo de violencia, sea física, psicológica, sexual, económica, patrimonial u obstétrica; o de modalidad familiar, laboral, educativa, institucional, comunitaria, política y feminicida.

Acatar en todos sus términos la Constitución y el Marco Jurídico nacional, federal y local en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas con el objeto de alcanzar la transversalidad en la perspectiva de género y paridad

Promover la institucionalización de la perspectiva de género como la visión política, científica y analítica mediante la cual se erradique la discriminación y exclusión por razón de género; será indispensable para el diseño de las políticas de gobierno, para el diagnóstico, evaluación, planeación, decisión, ejecución y control transversal de las acciones para la igualdad sustantiva en cada una de las dependencias, instancias del Estado y del quehacer político, así como las directrices para que, las empresas y todas las instituciones del ámbito privado, asuman el principio constitucional de paridad en todo, a fin de garantizar el acceso y la participación de las mujeres en todos los espacios de toma de decisión.

Por los motivos anteriormente expuestos, en el Partido del Bienestar Guerrero se plantea establecer y se realizarán planes de atención específicos y concretos para lograr erradicar



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, para lo cual decretamos lo siguiente:

- Prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres.

Promover refugios que, desde las instancias gubernamentales y la sociedad civil, se constituyen para atender y proteger a las mujeres que son víctimas de violencia por razón de género, a su vez exigir que los gobiernos constituyan centros de justicia para mujeres, para que las auxilien en su protección integral.

Fomentar la profesionalización de todas las personas servidoras públicas, en todos los niveles de gobierno, en el diseño y aplicación de políticas públicas con perspectiva de género.

Pugnar por la armonización del tipo penal de feminicidio que garantice su correcta aplicación; así mismo, impulsar la prevención y sanción del delito de trata de personas y los fines de su explotación.

Prohibir los matrimonios con y entre personas menores de edad, sancionar de manera severa la trata de personas, el matrimonio forzado o el fomento del concubinato con niñas; así como sancionar y erradicar los usos y costumbres que permiten el trueque de niñas por dinero o en especie.

Impulsar la reparación integral del daño a las víctimas sobrevivientes e indirectas, de los delitos perpetrados contra las mujeres, especialmente los suscitados en razón de género.

Asegurar la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y la garantía a las prestaciones sociales, en igualdad respecto de los hombres; así como, promover que los planes de desarrollo, sean elaborados con perspectiva de género, fundados en la igualdad sustantiva.

Impulsar leyes, programas y políticas públicas dirigidas a prevenir, eliminar y erradicar la feminización de la pobreza.

Garantizar el periodo de licencia por maternidad y el libre ejercicio a la lactancia de las mujeres en todos los espacios gubernamentales y empresariales, así como también, el acceso a la reconstrucción mamaria derivada del padecimiento de cáncer como un derecho a la salud.

Garantizar el libre acceso y de cobertura a los métodos anticonceptivos y preservativos para mujeres y hombres; así como, promover la gratuidad y el acceso a productos sustentables para una menstruación digna como un tema de salud pública.

- Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Garantizar el acceso a las mujeres, adolescentes y niñas, a una vida libre de violencia. El Estado deberá adoptar políticas públicas de prevención, erradicación y sanción, para combatir la violencia contra las mujeres, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres.

Se requiere un enfoque multidimensional, para incidir en las numerosas formas que originan la violencia y propiciar la erradicación de la misma en todas sus manifestaciones.

Nos proponemos actuar para establecer y adoptar los siguientes mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, libre de violencia en razón de género erradicando cualquier tipo de violencia que pudiera configurarse:

1. Cumplir de manera irrestricta los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral, que obliga a que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

2. Cumplir con los requisitos legales de que las personas candidatas no tengan sentencia firme por la Comisión Internacional de Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal; delitos



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

contra el libre desarrollo de la personalidad; delitos contra la libertad sexual y el desarrollo psicosexual; delitos contra la libertad personal; delitos cometidos en contra de un integrante de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas; y, delitos contra la familia; a efecto de que ninguna persona que se encuentre inscrita en algunos de los Registros Nacional, Estatal o de otra entidad federativa de Deudores Alimentarios Morosos; de Personas Sancionadas; o, de Personas Inhabilitadas para el Servicio Público tenga espacio en el Partido del Bienestar Guerrero.

3. Incluir las capacitaciones en perspectiva de género y mecanismos para erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, como mérito en la elegibilidad para quien aspire a un cargo de representación.

4. Armonización de los Códigos Penales y de las leyes en materias de salud, y para las entidades federativas en materia de despenalización del aborto, ajustándose a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

5. La permanente exigencia de la laicidad de la educación y la no intervención de ningún culto religioso en la vida política del país, a efecto de evitar la restricción de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

6. Aplicación irrestricta de los principios constitucionales que tienen que ver con el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

7. Exigimos la perspectiva de género, como un eje transversal en la aprobación y ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado. Aplicaremos a cabalidad los recursos destinados a favor de las mujeres de nuestro partido en apego a lo señalado por la legislación electoral aplicable.

8. Hacer eficientes las políticas públicas y protocolos utilizados al momento de activar la Alerta Ámber o algún otro mecanismo de búsqueda.

- Autonomía económica y derechos laborales.

Reconocer el trabajo doméstico como parte del Producto Interno Bruto y el acceso de las mujeres al sistema nacional de seguridad social sin distinción.

Generar los mecanismos necesarios para garantizar la emancipación financiera de las mujeres, promover su inclusión industrial, empresarial y económica, a través de proyectos productivos, políticas públicas y acciones de gobierno que permitan la asignación de recursos financieros destinados a aumentar el acceso de las mujeres a préstamos y otras formas de crédito financiero, principalmente a favor de femeninas indígenas, afromexicanas y/o con discapacidad o pertenecientes a poblaciones prioritarias.

Impulsar las acciones para que se garantice el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, así como para que se aplique el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor; y aquellas encaminadas a reducir la brecha salarial por razón de género.

Pugnar por el reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres en todos los centros de trabajo y garantizar la seguridad de su traslado; así como, la desaparición de la doble o triple jornada para que ellas puedan gozar de los derechos humanos elementales. Incluyendo el reconocimiento de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar.

- Paridad en todo.

Se mantienen los preceptos para cumplir de manera irrestricta los lineamientos, para que nuestro partido prevenga, atienda, sancione, repare y erradique la violencia política contra las mujeres en razón de género; a fin de cumplir a cabalidad los derechos políticos electorales de las mujeres.

Impulsaremos la igualdad sustantiva y la paridad en el acceso a cargos de representación política y de gobierno. Promover estrategias de fortalecimiento de liderazgos y formación de las mujeres indígenas en sus regiones y municipios.



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

Promoveremos la articulación con diversos colectivos de mujeres para trabajar en agendas comunes que hagan posible una mayor participación de las mujeres en diferentes esferas del poder político.

Incentivaremos aquellas políticas públicas que den la máxima prioridad al logro de la igualdad sustantiva de género; promoviendo acciones que contribuyan a la construcción y consolidación de una democracia más plural e incluyente a través de una transformación social y cultural basada en el reconocimiento de las diferencias.

- Derechos sexuales y reproductivos.

Garantizar como derecho humano, la libertad de las mujeres para ejercer plenamente su sexualidad de forma libre, autónoma e informada y sancionar todos los delitos que trasgredan el derecho de las mujeres a ejercer plenamente su sexualidad.

Promover la educación sexual, sin estigmas y prejuicios religiosos; así como, fomentar la prevención y el combate a todas las formas de violencia que impidan el libre ejercicio de la sexualidad.

Impulsar programas y políticas de salud reproductiva de las mujeres para promover su autonomía y capacidad de decisión; con información y acceso a medios de planificación familiar, con especial énfasis en la prevención y erradicación de embarazos en adolescentes.

FORMACIÓN POLÍTICA E IDEOLÓGICA DE LA MILITANCIA

El objetivo del Partido del Bienestar Guerrero no es sólo la conquista del poder público, sino la transformación de la sociedad con perspectiva de género; por lo que afirmamos, el cambio sólo es posible a través de la transformación individual y social; empezando por la transformación revolucionaria de la militancia; por tanto, aspiramos a que el proceso de concientización de nuestro pensamiento se refleje en nuestros hábitos y en nuestras acciones cotidianas al servicio del pueblo, para alcanzar el buen vivir de la sociedad con paridad de género.

Todas y todos los que queremos transformar la sociedad, los que queremos ser revolucionarios, tenemos que abandonar nuestras actitudes individualistas e ideas pequeño burguesas y aprender las actitudes e ideas revolucionarias. Lo más importante para acabar con las actitudes e ideas no revolucionarias es eliminar las prácticas egoístas del tú o yo excluyente e impulsar las prácticas solidarias socialistas del tú y yo incluyentes en toda la militancia. Porque una o un militante bien formado con ideología, será una o un excelente representante popular, funcionario público, dirigente partidista o ciudadana o ciudadano ejemplar; desde esa perspectiva, en el Partido del Bienestar Guerrero, prepararemos a nuestra militancia mediante diversas acciones de capacitación, desarrollo, participación activa y cualquier método de enseñanza adecuado que logre formar política e ideológicamente a la ciudadanía guerrerense, con el propósito de intervenir e involucrarse en la vida política de nuestro partido y de nuestra entidad.

Reivindicamos el papel revolucionario individual de las personas en la historia y para lograrlo, es necesario conciliar a través de la militancia del partido, con la sociedad y participar con el pueblo en sus luchas, la formación teórico-ideológica y la práctica de la autocrítica, la crítica y la lucha ideológica. Por lo tanto; en todo el trabajo práctico del Partido del Bienestar Guerrero, toda dirección correcta está basada necesariamente en el precepto: "Lo del pueblo para el pueblo". Esto significa recoger las ideas (dispersas y no sistemáticas) de la sociedad y sintetizarlas (transformarlas, mediante el estudio, en ideas sintetizadas y sistematizadas) para luego llevarlas a las colonias o comunidades, difundirlas y explicarlas, de modo que la ciudadanía las haga suyas, perseveren en ellas y las traduzcan en acción, y comprobar en la acción la justeza de esas ideas; así indefinidamente, de modo que las ideas se tornen cada vez más justas, más vivas y más ricas de contenido.

Deben ser la sociedad que se libere a sí misma; la tarea del Partido en su conjunto, consiste en servir de todo corazón y de conciencia a su militancia, y a las o los ciudadanos, el papel de las o los dirigentes respecto a las masas populares consiste en señalarles el acertado



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

camino de la lucha social, en ayudarles a luchar por una vida feliz y a crearla con su propio esfuerzo. Por eso, el Partido del Bienestar debe mantener estrechos vínculos con la ciudadanía y apoyarse en ella sin separarse ni colocarse por encima; cada miembro del Partido debe formarse el estilo de trabajo que consiste en servir al pueblo, mantenerse responsable ante sus planteamientos, consultar constantemente a la o el ciudadano y compartir sus alegrías y sus penalidades.

Es nuestra convicción manifestar para que las mujeres sean consideradas plenamente sujetos de creación, acción, opinión, decisión y de transformación social; luego entonces, estamos a favor de promover la participación efectiva de las mujeres en la política, estableciendo mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, así como la formación de liderazgos políticos y su empoderamiento en todos los ámbitos, siempre en igualdad de condiciones entre la mujer y el hombre, erradicando la violencia política hacia las mujeres en razón de género; de la mano de la participación activa de las y los militantes en la vida interna y en los procesos electorales en los que participe nuestro partido en las demarcaciones territoriales.

Por ello, la constitución y composición de la estructura orgánica del Partido del Bienestar Guerrero promoverá la igualdad sustantiva a efecto de que se respeten en las mismas condiciones los derechos políticos electorales entre hombres y mujeres, pues se garantizara la libre e igual participación política dentro del partido; así como, la composición paritaria en todas las instancias de dirección interna, tanto en la estructura de poder, como en la toma de decisiones bajo la formación de liderazgos políticos de mujeres guerrerenses, materializando la participación efectiva de ambos géneros.

- Participación de la militancia en los procesos electorales.

El partido del Bienestar Guerrero, promoverá la formación política e ideológica con paridad de género mediante la educación cívica de las niñas y los niños, de las y los ciudadanos de los pueblos originarios en sus lenguas maternas, de las y los afroamericanos, de las y los ciudadanos en general; comenzando desde la preparación de la militancia, la finalidad de una constante capacitación con perspectiva de género, es para el aprendizaje de la toma de decisiones democráticas en cada proceso electoral, depositando un voto informado y razonado. Motivar a las y los militantes para impulsar la educación cívica y democrática en las elecciones constitucionales; como práctica social de una ciudadanía informada, crítica, deliberativa y participativa, que se constituirá en el agente motivador de la autogestión organizativa en todos los ámbitos de la sociedad, la política, la economía y la cultura.

El Partido del Bienestar Guerrero, se plantea participar en los procesos electorales constitucionales con perspectiva de género, impulsando la cultura del diálogo democrático y construcción de consensos sociales y políticos para resolver entre todas y todos los más graves problemas nacionales, regionales, estatales y municipales; para lo cual desarrollara procesos de capacitación dirigidos a las y los militantes, tanto en tiempos de elecciones, como, en épocas fuera de las mismas, observando siempre la paridad de género.

En cada proceso electoral, el PBG fomentara campañas dirigidas a la militancia; de promoción, capacitación y educación sobre las reglas de la democracia para la toma de decisiones colectivas y para el ejercicio del poder en todos los ámbitos de la sociedad. A través de la militancia; la ciudadanía deberá conocer y practicar el derecho al libre ejercicio de votar y ser votado en elecciones limpias; el respeto al carácter vinculante de los acuerdos de mayoría; el diálogo libre y la búsqueda de consensos en el seno de la pluralidad y la diferencia; el respeto a disenter, el derecho de las minorías a expresar sus opiniones y a su aspiración legítima a convertirse en mayorías; el derecho a la transparencia en el manejo de los bienes comunes y a la rendición de cuentas por parte de las y los servidores públicos; así como, de los representantes populares.

Todo esto a través de lo siguiente, de manera enunciativa mas no limitativa: cursos, talleres, seminarios, capacitaciones permanentes (incluso cuando no haya procesos electorales) y demás actividades tendentes a sensibilizar sobre el papel trascendente de la mujer en la política y sobre la erradicación de todo tipo de violencia en su contra, así como a promover la participación política de las militantes y su empoderamiento. Particularmente, en lo que se refiere a la estructura partidista; cualquier militante, afiliada y afiliado de nuestro partido



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

tendrá derecho a participar en estas actividades; las cuales tendrán difusión impresa, verbal, así como en nuestras páginas oficiales y/o redes sociales en internet.

Por lo tanto, el Partido del Bienestar Guerrero, establecerá los mecanismos de capacitación y formación política a través de órganos encargados de la educación y capacitación cívica a las personas afiliadas al Partido, las cuales implementarán programas desde una perspectiva interseccional, intercultural y con perspectiva de género, con enfoque de derechos humanos; a través de la Secretaría de Capacitación y Formación Política, y las Comisiones de Capacitación y Educación, mismas que podrán coadyuvar con la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género; así como, con la Secretaría de la Juventud, con el objeto de capacitar y sensibilizar en materia de paridad e igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género, instancia interna que tendrán los siguientes alcances:

a) Colaborará en la elaboración y ejecución de planes estatales de formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación; siempre debiendo observar los objetivos y lineamientos establecidos en la declaración de principios y los Estatutos con igualdad de género.

b) Podrá contribuir en la elaboración de propuestas de modificaciones a los documentos básicos del partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, planes de gobierno y políticas públicas.

c) Difundirá el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos, material audiovisual y diversas publicaciones, así como en foros, seminarios, talleres, mesas redondas y conferencias, de manera destacada con la colaboración de la Secretaría de Comunicación Social del Partido.

d) Preservará, acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de las personas afiliadas al Partido y personas investigadoras, el acervo documental histórico del Partido.

e) Podrá crear redes de formación política con perspectiva de género que serán responsables de territorializar la formación política a todas las personas afiliadas. Sólo la Secretaría de Capacitación y Formación Política podrá certificar formadores políticos.

ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

CAPÍTULO I. DEL PARTIDO

Artículo 1º.- Objetivo del partido

1. El Partido del Bienestar Guerrero; es un partido político estatal, conformado por mexicanas y mexicanos libre e individualmente asociados en el territorio de la entidad federativa, que existe y actúa en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, de la del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un partido de izquierda democrático; cuyos propósitos son los definidos en su Declaración de Principios y su Programa de Acción.
2. El Partido del Bienestar Guerrero, realiza sus actividades a través de métodos democráticos y en ejercicio de todos los derechos que la Constitución y sus leyes; otorga al pueblo mexicano y no se encuentra subordinado a ninguna organización o estado extranjero.
3. El partido se distingue por:
 - a. Su nombre: Partido del Bienestar Guerrero;
 - b. Su lema: “Construyendo la Transformación para el Buen Vivir”; y,



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

- c. Su emblema: La sigla PBG, encerrada por dos círculos entrelazados con las siguientes características:
 - Estructura formada por dos círculos entrelazados con las letras PBG al centro.
 - Las letras PBG, construidas con arial black con una altura equivalente a un tercio del diámetro interior de los círculos.
 - El emblema se complementa con el nombre del Partido del Bienestar Guerrero por debajo de los círculos, con letras mayúsculas construidas con arial black en menor tamaño.
 - Los colores del Partido son, el rojo (Pantone 202 C); en el fondo y el blanco (Pantone 000 C) en los círculos y las letras.
4. El nombre, lema y emblema del Partido solamente podrá ser usado por los órganos del mismo, definidos en el presente Estatuto. Toda propaganda, publicidad o declaración pública del Partido deberá aparecer con la organización u órgano responsable. En los procesos internos de elección, solo podrán usar el nombre, lema y emblema los aspirantes debidamente registrados, siempre que se distinga con claridad que se trata de candidaturas o precandidaturas.

Artículo 2º.- La democracia en el Partido

1. La democracia; es el principio fundamental de la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública. Los miembros y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
2. La soberanía interna del Partido; reside en sus miembros, quienes poseen la capacidad de determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias del mismo.
3. Para el acceso de los liderazgos políticos de las mujeres; el Partido garantizará la paridad de género vertical, horizontal y transversal, así como la progresividad de los derechos humanos, tanto en los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, así como en los órganos previstos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos:
 - a. En la integración de las listas de candidaturas a los cargos de elección popular por representación proporcional, se asegurará que, en cada bloque de dos, haya uno de género distinto y de manera alternada; respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad electoral; y,
 - b. La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas las personas que aspiren a una candidatura o en la designación de éstas; tanto al Poder Legislativo, como a los ayuntamientos o alcaldías, se deberá postular el 50 % para cada género del total de las demarcaciones correspondientes.
4. Las reglas democráticas de la vida interna del Partido; se basan en los siguientes principios:
 - a. Derechos y obligaciones iguales para todos sus miembros;
 - b. Las decisiones se adoptan por mayoría calificada o simple de votos en todas las instancias, cuyo carácter será siempre colegiado;
 - c. Respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías;
 - d. Al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución; y al postular candidaturas, el Partido garantizará, mediante acciones afirmativas, que cada género cuente con 50% de representación. Este mismo principio se aplicará en el caso de alianzas electorales y de candidaturas externas;
 - e. Reconocimiento del carácter pluriétnico y pluricultural del estado de Guerrero; por lo tanto, la garantía de la presencia indígena y afro descendiente en las candidaturas a cargos de elección popular, por lo menos en el equivalente al porcentaje de la población en el ámbito de que se trate;
 - f. En los casos de los registros por fórmulas de propietarios y suplentes; las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto a las acciones afirmativas de género, que tengan los propietarios o propietarias, éste mismo precepto se observara en el caso de las alianzas o candidaturas externas;
 - g. En la aplicación de las distintas acciones afirmativas, para la representación del Partido; así como de las candidatas y candidatos, las y los aspirantes solo podrán



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

- acceder a este derecho manifestándose, al solicitar su registro, por cuál de las acciones afirmativas se inscribe;
- h. Respeto y acatamiento de militantes e instancias partidistas al Estatuto y a los reglamentos que de este emanen;
 - i. Sometimiento de dirigentes y órganos de dirección al Consejo Estatal correspondiente;
 - j. Rendimiento periódico de cuentas y manejo debido, eficaz y transparente de las finanzas;
 - k. Revocación de mandato, cuando los dirigentes incumplan sus funciones y responsabilidades; e,
 - l. con fundamento en la garantía de acceso a la información, que prevén las leyes federales y del estado; los ciudadanos y militantes del Partido del Bienestar Guerrero, tendrán derecho a solicitar acceso a la información de este, que, como institución de interés público, se reconoce como sujeto obligado a informar y a la transparencia, de conformidad con los términos, condiciones y requisitos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
5. En el partido nadie podrá ser excluido o discriminado por motivo de sexo, pertenencia étnica, orientación o identidad sexual, creencias religiosas y personales, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de residencia u origen, o por cualquier otro de carácter semejante.
 6. Los organismos inferiores se encuentran supeditados a las decisiones de los órganos superiores, en los términos y bajo las condiciones y procedimientos señalados en el presente estatuto y en los reglamentos que del mismo se deriven; respetando los principios de la soberanía estatal y libertad municipal.
 7. Los miembros del Partido y todas sus instancias de dirección, rechazarán todo medio de control político corporativo, clientelar o de cualquier otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de los integrantes de los movimientos y organizaciones; para determinar libre y democráticamente las cuestiones que los afecten, y pugnarán por la cancelación de cualquier control estatal.

CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO

Artículo 3º.- El ingreso al Partido

1. Serán personas afiliadas, las mexicanas o mexicanos, que reúnan los requisitos establecidos en este Estatuto, con pretensión de colaborar de manera activa en la organización y funcionamiento del Partido, contando con las obligaciones y derechos observados en el presente ordenamiento.
2. Para ser considerada una persona afiliada al Partido deberán cubrirse los siguientes requisitos
 - a. Ser mexicana o mexicano;
 - b. Tener al menos 18 años de edad y contar con credencial para votar vigente, emitida por el Registro Federal de Electores del órgano electoral constitucional;
 - c. Solicitar de manera personal, individual, libre, pacífica y sin presión de ningún tipo su inscripción al Padrón de Personas Afiliadas al Partido, conforme a la normatividad interna;
 - d. Aceptar la plena vigencia de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el presente Estatuto, así como comprometerse a acatar como válidas las resoluciones del Partido;
 - e. No haber sido condenado o condenada por delitos contra el patrimonio público, mal uso de facultades o atribuciones o ilícitos semejantes, actos ilegales de represión y corrupción o delincuencia organizada; y,
 - f. Tomar un curso de formación política, que incluya los documentos básicos.
3. Para la inscripción en el partido de quienes ocupen o hayan ocupado cargos de elección popular, ex dirigentes, legisladores o ex legisladores, gobernadores o ex gobernadores, funcionarios o ex funcionarios de mandos superiores de la administración pública; así como ex candidatos de otros partidos políticos, será indispensable la resolución favorable del Consejo Estatal.



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

4. Los nuevos miembros del Partido, protestaran por escrito, respetar los documentos básicos del Partido; y las resoluciones de sus órganos de representación y dirección.
5. Para tal efecto, cualquier persona que pretenda afiliarse al Partido lo podrá realizar mediante los siguientes procedimientos:
 - a. Solicitando de manera personal su afiliación en los módulos que para tal efecto instale la Comisión Técnica Electoral y Afiliación, debiendo proporcionar los datos que para esto le sean solicitados;
 - b. Solicitando mediante internet en el sistema institucional de la Comisión Técnica Electoral y Afiliación, debiendo proporcionar los datos que le sean solicitados y ratificar presencialmente su voluntad;
 - c. De no concluir el procedimiento previsto en el párrafo anterior, se deberá de iniciar nuevamente la solicitud con el registro; y,
 - d. Los periodos y tiempos de afiliación, se llevarán a cabo preferentemente cuando no existan procesos electorales constitucionales.

Artículo 4º.- Derechos y obligaciones de los miembros del Partido

1. Todo miembro del Partido; tiene derecho en igualdad de condiciones, a:
 - a. Votar y ser votado; bajo las condiciones establecidas en el presente estatuto y en los reglamentos que del mismo se deriven;
 - b. Recibir la credencial que lo acredite como miembro del Partido y figurar en el padrón de miembros o militantes;
 - c. Manifestar libremente sus puntos de vista, participar en la elaboración y realización del Programa del partido, presentar propuestas, así como recibir la respuesta por escrito de las resoluciones que recaiga sobre ellas;
 - d. Tener acceso a información del Partido de forma suficiente, veraz y oportuna;
 - e. Recibir formación política periódicamente, que incluya los documentos básicos del Partido;
 - f. Exigir el cumplimiento de los acuerdos del Partido;
 - g. Ser escuchado en su defensa, cuando se le imputen actos u omisiones que impliquen sanción. Ningún órgano o instancia partidaria, puede acordar sanción alguna sin otorgar la garantía de audiencia;
 - h. Tener acceso o expresarse en su propia lengua y a traductores durante las deliberaciones y eventos del partido;
 - i. Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y ser defendido por éste cuando sea víctima de atropellos e injusticias; así como a la defensoría jurídica, cuando sus garantías sociales e individuales sean violentadas y sea solicitada expresamente de manera verbal o por escrito al Partido; y,
 - j. Acudir a la Comisión Estatal de Garantías, instancia de justicia interna, facultada para hacer valer sus derechos estatutarios.
2. Todo miembro del Partido está obligado a:
 - a. Conocer y respetar la Declaración de Principios, el Programa de Acción, el presente Estatuto, los órganos de dirección y los demás acuerdos del Partido;
 - b. Canalizar a través de los órganos del partido sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra otros miembros o instancias del Partido;
 - c. Participar en los procesos electorales constitucionales, en apoyo a los candidatos presentados por el Partido;
 - d. Desempeñar con diligencia, legalidad y honradez, los cargos que el Partido le encomiende; así como las funciones de carácter público o sociales;
 - e. Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos contrarios a los objetivos y línea política del Partido;
 - f. Abstenerse de recibir apoyos económicos o materiales de personas morales; cuando se participe en contiendas internas del Partido. En estos casos podrán aceptarse apoyos de personas físicas, solamente cuando estén expresamente autorizadas por algún órgano de dirección del Partido;
 - g. No recibir beneficios para sí o para terceros, a partir del desempeño de cualquier cargo o comisión en el servicio público; así como no admitir cualquier otro ingreso que no esté comprendido en el presupuesto correspondiente o en la ley;
 - h. Pagar regularmente su cuota al Partido;



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

- i. Votar en las elecciones internas del Partido; quien no lo ejerciera en dos ocasiones consecutivas será retirado del padrón de miembros o militantes;
- j. Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria interna;
- k. La Comisión Estatal de Garantías, es la instancia interna que observara el pleno cumplimiento y respeto a los estatutos, reglamentos y acuerdos, para que ninguna o ningún miembro se sustraiga a sus obligaciones internas normadas en el presente estatuto; y,
- l. Observar las demás obligaciones señaladas en el presente Estatuto.

Artículo 5º. -Los simpatizantes del Partido

1. El Partido podrá contar con simpatía de la ciudadanía que participara de manera personal, individual, libre, pacífica y sin presión de ningún tipo; a quienes se les denominara como simpatizantes, y podrán participar de la siguiente manera:
 - a. Votar por el partido y sus candidaturas en las elecciones constitucionales;
 - b. Participar o postularse en los procesos internos del Partido para seleccionar candidatos a puestos de elección popular;
 - c. Como simpatizante, participara en los procesos electorales constitucionales e internos, en apoyo a las candidaturas presentadas por el Partido;
 - d. Todo simpatizante; podrá promover bajo los términos legales las plataformas electorales del partido, difundir y organizar brigadas de propaganda electoral durante las campañas;
 - e. Todo simpatizante tendrá derecho a solicitar su inscripción al Padrón de Personas Afiliadas al Partido cuando lo considere, para poder votar y ser votado en las elecciones internas de los órganos de dirección; y,
 - f. Todo simpatizante tendrá derecho a manifestar libremente sus puntos de vista, recibir formación política periódicamente, tener acceso a información del Partido de forma suficiente, veraz y oportuna.

CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

Artículo 6º.- El comité Ejecutivo Municipal

1. El Comité Ejecutivo Municipal; es la autoridad superior del Partido en el territorio del municipio.
2. Se reúne por lo menos cada mes, a convocatoria de la Presidencia del Partido en el municipio o del Comité Ejecutivo Estatal; su funcionamiento está regulado por el presente Estatuto o del reglamento que del mismo se derive:
 - a. Se podrá reunir de manera extraordinaria, a convocatoria de la Presidencia del Partido en el municipio o del Comité Directivo Estatal las veces que sean necesarias o el caso lo amerite.
3. El Comité Ejecutivo Municipal, se integra por diez miembros, entre los cuales figuran:
 - a. Presidencia;
 - b. Secretaría General;
 - c. Secretaría de Organización;
 - d. Secretaría de Procesos Electorales;
 - e. Secretaría de Finanzas;
 - f. Secretaría de Comunicación Social;
 - g. Secretaría de la Juventud;
 - h. Secretaría de la Mujer y Equidad de Género;
 - i. Secretaría de Capacitación y Formación Política;
 - j. Secretaria de Vinculación con Movimientos y Sectores Sociales;
 - k. Secretaria de Alianzas, Gobiernos y Asuntos Legislativos;
 - l. Secretaria de Bienestar, Salud, Medio Ambiente y Recursos Sustentables;
 - m. Secretaria de Enlace Virtual, Tecnologías y Agenda Digital;
 - n. Secretaria de Planeación Estratégica y Políticas Públicas;
 - o. Secretaria de Asuntos Jurídicos; y,
 - p. Secretaría de Vinculación Social, Diversidad e Inclusión.



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

4. Sus miembros serán nombrados a propuesta del Comité Directivo Estatal, ante en el Consejo Estatal y ratificados por éste; y fungirán por un periodo de tres años.
5. Sus funciones son:
 - a. Mantener la relación del partido, a nivel municipal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles; así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones;
 - b. Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal y del Comité Directivo Estatal;
 - c. Informar al Comité Directivo Estatal, sobre sus resoluciones o en su caso al Consejo Estatal;
 - d. Organizar las secretarías en comisiones de trabajo; las cuales funcionaran de manera colegiada, elaboraran planes de trabajo con metas y cronogramas;
 - e. Elaborar y enviar al Comité Directivo Estatal, el plan de trabajo anual del Partido en el municipio;
 - f. Presentar los informes sobre resoluciones y actividades, que le requiera en cualquier momento la dirigencia estatal;
 - g. Presentar cada seis meses, ante el Comité Directivo Estatal, el informe de actividades del Comité Ejecutivo Municipal, de manera general; así como especifica por secretaria, en todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el presente estatuto o del reglamento que del mismo se derive;
 - h. Designar a los representantes del Partido, en las instancias electorales correspondientes, en el ámbito de la jurisdicción municipal;
 - i. Atender a la militancia, el funcionamiento del Comité Ejecutivo Municipal; informar a éstos sobre la política del Partido y propiciar la deliberación tendiente a la ejecución de las tareas políticas y de organización;
 - j. Solicitar a las instancias correspondientes, sanción para miembros del Partido, que hayan contravenido los documentos básicos del partido o el estatuto; y,
 - k. Las demás que define el presente estatuto o del reglamento que del mismo se derive.
6. Son funciones del presidente del Partido en el municipio:
 - a. Presidir el Comité Ejecutivo Municipal;
 - b. Convocar a reuniones del Comité Ejecutivo Municipal;
 - c. Ser el portavoz del Partido en el municipio;
 - d. Presentar los informes del Comité Ejecutivo ante el Consejo Estatal o en su caso ante el Comité Directivo Estatal;
 - e. Representar legalmente al Partido en el municipio;
 - f. Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido, entre las sesiones del Comité Ejecutivo e informar a éste de las mismas en su sesión siguiente; y,
 - g. Las demás que define el presente Estatuto o del reglamento que del mismo se derive.
7. Son funciones de la secretaria general del Partido en el municipio:
 - a. Coordinar en acuerdo con el Presidente, a las demás secretarías y comisiones del Comité Ejecutivo Municipal;
 - b. Organizar en acuerdo con el Presidente, el trabajo de las secretarías y comisiones;
 - c. Sustituir al presidente, en sus faltas temporales no mayores de un mes; y,
 - d. Las demás que define el presente estatuto o del reglamento que del mismo se derive.

Artículo 7º.- La Coordinadora Regional

1. Se podrán conformar Coordinadoras Regionales, tomando en consideración la demarcación territorial en que se constituye el estado de Guerrero o como lo determine el Consejo Estatal, teniendo como objetivo:
 - a. Estimular, apoyar e impulsar el fortalecimiento de la organización municipal;
 - b. Vigilar el cumplimiento y aplicación correcta del Estatuto, Programa y resoluciones de los órganos de dirección del Partido;
 - c. Atender la vinculación de los representantes populares con el Partido; y,
 - d. Sus miembros serán nombrados a propuesta del Comité Directivo Estatal, ante en el Consejo Estatal y ratificados por éste; podrán fungir hasta por un periodo de tres años.

Artículo 8º.- El Consejo Estatal

1. El Consejo Estatal, es la autoridad superior del Partido en el estado, entre Congreso y Congreso; y sus miembros fungirán por un periodo de tres años.
2. Se reúne al menos cada seis meses a convocatoria de su Mesa Directiva; su funcionamiento está regulado por el presente estatuto o del reglamento que del mismo se derive.
 - a. Se podrá reunir de manera extraordinaria, a convocatoria de su mesa directiva, las veces que sean necesarias o el caso lo amerite.
3. El consejo Estatal se integra por:
 - a. Hasta treinta y cinco consejerías electas en el Congreso Estatal, de acuerdo a la convocatoria y del reglamento que del mismo se derive;
 - b. La presidencia y la Secretaria General del Comité Directivo Estatal;
 - c. El gobernador o gobernadora del estado, que sea miembro del Partido;
 - d. El coordinador de las diputaciones locales electas o en funciones, que sean miembros del Partido;
 - e. Las ex presidencias del Partido en el estado; y,
 - f. Las diputaciones locales y las presidencias constitucionales electas o en funciones; así como las presidencias de los comités ejecutivos municipales que lo decidan, podrán asistir sin derecho a voto.
4. Sus funciones son:
 - a. Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el estado; para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores. Elaborar su agenda política anual; normar la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el estado. Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el estado, apliquen la línea política y el programa del Partido; así como, expedir la plataforma electoral estatal;
 - b. Tomar resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido, en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos de su ámbito de competencia, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;
 - c. Elegir al Comité Directivo Estatal, con base a lo que establece el presente estatuto en el Artículo 9º, numeral 3 y 4 o del reglamento que del mismo se derive;
 - d. Elegir una Mesa Directiva, que fungirá los tres años para el periodo que fueron electos, integrada por una presidencia, una Secretaría Técnica y tres Secretarías Vocales, quienes lo presidirán;
 - e. Aprobar en el primer pleno del año; el programa anual de trabajo, con metas y cronograma, conocer y en su caso, aprobar el informe financiero estatal del año anterior;
 - f. Recibir por lo menos cada seis meses, un informe del Comité Directivo Estatal, relativos a resoluciones, actividades y acuerdos, en base a lo que dispone el artículo 9º numeral 5, apartado j;
 - g. Evaluar anualmente, el desempeño de los miembros del Comité Directivo Estatal, tomando en cuenta los informes cuatrimestrales presentados; y en su caso, emitir un posicionamiento al respecto;
 - h. Convocar a elecciones de las candidaturas a cargos de elección popular en todos sus niveles, de acuerdo a lo que establece el presente estatuto en su Artículo 29º, numerales 3, 4, 7 y 9, o en su caso, del reglamento que del mismo se derive;
 - i. Organizar al Congreso Estatal y convocar a sus delegados en coordinación con la Presidencia del Comité Directivo Estatal;
 - j. Elegir las comisiones estatales de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13º.
 - k. Remover a los miembros de los órganos de dirección, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 12º numeral 10, apartados a, b, c, y d;
 - l. Nombrar a los miembros de los órganos de dirección sustitutos; ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos;
 - m. Designar a los integrantes de los comités ejecutivos municipales, en caso que el Comité Directivo Estatal no cumpla oportunamente lo dispuesto en el Artículo 6º numeral 4;



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

- n. Podrá designar a las Coordinadoras Regionales; en caso que el Comité Directivo Estatal no cumpla oportunamente lo dispuesto en el Artículo 7º numeral 1, apartado d; y,
 - o. Las demás que define el presente estatuto o del reglamento que del mismo se derive.
5. Será presidido por su Mesa Directiva, la cual aplicará y tomará las resoluciones del mismo; deberá dar seguimiento a sus acuerdos, mandatos y/o exhortos:
- a. La Mesa Directiva, recibirá informes, notificaciones, correspondencia, avisos, etcétera; así como, todas las demás inherentes al Consejo Estatal; y,
 - b. La Mesa Directiva Canalizara, dará respuesta y/o turnara informes, de las notificaciones, de la correspondencia o de los avisos recibidos.

Artículo 9º.- El Comité Directivo Estatal

1. El Comité Directivo Estatal; es la autoridad superior del Partido en el estado entre Consejo y Consejo;
2. Se reúne por lo menos cada mes, a convocatoria de la Presidencia del Comité Directivo Estatal. Su funcionamiento está regulado por el presente Estatuto o del reglamento que del mismo se derive:
 - a. Se podrá reunir de manera extraordinaria, a convocatoria de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, las veces que sean necesarias o el caso lo amerite.
3. El Comité Ejecutivo Estatal; se integra por doce miembros, entre los cuales figuran:
 - a. Presidencia;
 - b. Secretaría General;
 - c. Secretaría de Organización;
 - d. Secretaría de Procesos Electorales;
 - e. Secretaría de Finanzas;
 - f. Secretaría de Comunicación Social;
 - g. Secretaría de la Juventud;
 - h. Secretaría de la Mujer y Equidad de Género;
 - i. Secretaría de Capacitación y Formación Política;
 - j. Secretaria de Vinculación con Movimientos y Sectores Sociales;
 - k. Secretaria de Alianzas, Gobiernos y Asuntos Legislativos;
 - l. Secretaria de Bienestar, Salud, Medio Ambiente y Recursos Sustentables;
 - m. Secretaria de Enlace Virtual, Tecnologías y Agenda Digital;
 - n. Secretaria de Planeación Estratégica y Políticas Públicas;
 - o. Secretaria de Asuntos Jurídicos; y,
 - p. Secretaría de Vinculación Social, Diversidad e Inclusión.
4. Sus miembros serán nombrados por el Consejo Estatal y fungirán por un periodo de tres años;
5. Sus funciones son:
 - a. Analizar y evaluar la situación política y el estado que guarda el Partido, para elaborar la posición al respecto o definir acciones en consecuencia;
 - b. Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones, sobre el sentido de los votos emitidos por el Grupo Parlamentario del partido en el congreso; así como, sobre las acciones de los gobiernos del Bienestar en el estado, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia o se considere de relevancia;
 - c. Aplicar las resoluciones del Consejo estatal e informar a este sobre sus resultados;
 - d. Solicitar al Consejo estatal sanción; para miembros del partido, que hayan contravenido los documentos básicos del Partido;
 - e. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles; así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones;
 - f. Presentar propuestas de resolución al Consejo Estatal y convocar a sesiones de los Comités Ejecutivos Municipales, cuando así lo considere;
 - g. Organizar las secretarías en comisiones de trabajo; las cuales funcionaran de manera colegiada, elaboraran planes de trabajo con metas y cronogramas;
 - h. Administrar los recursos del Partido e informar al Consejo Estatal, el estado que guardan dichos recursos;



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

- i. Proponer al Consejo Estatal, el plan de trabajo anual del Partido;
 - j. Presentar ante el Consejo Estatal, por lo menos cada seis meses, un informe del Comité Directivo Estatal, relativos a resoluciones, actividades y acuerdos;
 - k. Nombrar a los representantes del Partido, ante los órganos electorales o tribunales en la materia y las dependencias de éstos;
 - l. Designar a los representantes del Partido; ante los órganos electorales, cuando algún Comité Ejecutivo Municipal no cumpla oportunamente lo que establece el artículo 6º numeral 5, apartado h, o el nombrado no cumpla con sus funciones;
 - m. Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido, a quienes delimitara claramente su función y no podrán contravenir en ningún momento las disposiciones por las instancias municipales;
 - n. Nombrar las Coordinadoras Regionales, en base a lo que establece el artículo 7º numeral 1, apartado d;
 - o. Nombrar los Comités Ejecutivos Municipales, en base a lo que establece el artículo 6º numeral 4;
 - p. Apoyar a los Comités Ejecutivos Municipales; para elaborar y aplicar la estrategia electoral, que permita impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido;
 - q. Proponer al Consejo Estatal la remoción de Comités Ejecutivos Municipales y/o el nombramiento de direcciones provisionales; fundamentando la petición de acuerdo a las normas del Partido; y,
 - r. Las demás que define el presente estatuto o del reglamento que del mismo se derive.
6. La presidencia del Comité Directivo Estatal, tiene las siguientes funciones:
- a. Presidir el Comité Directivo Estatal;
 - b. Convocar a reuniones del Comité Directivo Estatal;
 - c. Ser portavoz del Partido en el estado;
 - d. Presentar al Consejo Estatal; por lo menos cada seis meses, los informes de actividades del Comité Directivo Estatal;
 - e. Representar legalmente al Partido en el estado y designar apoderados de tal representación;
 - f. Designar a la o el representante del Partido ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;
 - g. Designar al Coordinador de las diputaciones locales electas o en funciones que sean miembros del Partido;
 - h. Adoptar las resoluciones urgentes; para el mejor desarrollo del Partido, entre las sesiones del Comité Directivo Estatal e informar a éste de las mismas en su sesión siguiente;
 - i. Designar la lista de las candidaturas de representación proporcional, para el Congreso del Estado, cuidando en todo momento la paridad de género,
 - j. Presentar ante el Consejo Estatal a integrantes de la Comisión Técnica Electoral y Afiliación para su ratificación;
 - k. La Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá designar Secretarías Adjuntas o Subsecretarías en aquellas que así lo requiera o considere, para el funcionamiento de las mismas y,
 - l. Las demás que define el presente estatuto o del reglamento que del mismo se derive.
7. La Secretaría General del Comité Directivo Estatal tiene las siguientes funciones:
- a. Coordinar en acuerdo con el Presidente, a las demás secretarías y comisiones del Comité Directivo Estatal;
 - b. Organizar en acuerdo con el Presidente, el trabajo de las secretarías y comisiones.
 - c. Sustituir al presidente en sus faltas temporales, no mayores de un mes;
 - d. En caso de renuncia de la Presidencia o ausencia por muerte, la Secretaría General asumirá el ese cargo inmediatamente, en tanto el Consejo Estatal se reúna para nombrar o elegir sustituto;
 - e. Dará seguimiento a las actividades de la Coordinadora de Autoridades Locales que se constituya en el estado; y,
 - f. Las demás que define el presente estatuto o del reglamento que del mismo se derive.

Artículo 10º.- La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Comité Directivo Estatal

PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

1. Es la instancia interna del Partido; encargada de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género.
2. Podrá celebrar convenios de colaboración con autoridades ministeriales, policiales estatales o municipales y demás instituciones de seguridad pública, a efecto de gestionar y facilitar medidas de protección a las víctimas; así como, establecer líneas de emergencia y protocolos de actuación en casos de violencia de género y discriminación.
3. Podrá constituir la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, la cual proporcionará asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de cualquier tipo de violencia de género y discriminación, informará a la víctima de sus derechos y alcances de su queja o denuncia; así como, de las otras vías jurídicas con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política en razón de género:
 - a. La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género; estará a cargo de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Comité Directivo Estatal;
 - b. Podrá constituir la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género en el ámbito regional, y/o municipal;
 - c. La Unidad será el área encargada de proporcionar la asesoría, orientación y acompañamiento adecuado a las víctimas de cualquier tipo de violencia de género y discriminación; y,
 - d. La Unidad también tendrá como función canalizar y vincular a las probables víctimas de violencia política en razón de género con las instituciones u organizaciones que puedan brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico que así se requiera, u otras instancias correspondientes de conformidad con los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
4. La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Comité Directivo Estatal, verificara a través de la Comisión Técnica Electoral y Afiliación; o en su caso, la representación del Partido ante el Instituto Electoral cuando se trate del registro de candidaturas, el partido o en su caso la coalición en la que se participe, que las personas candidatas no se encuentren en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, condenadas por algún tipo de delito contra las mujeres en razón de género o que tengan desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir.
5. El Partido destinará un presupuesto apropiado y suficiente para su funcionamiento, el cual no podrá ser obtenido del 3%, mismo que deberá ser destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político; así como, para la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, a efecto de estar en condiciones eficientes para atender los casos que sean puestos a conocimiento de la Secretaría, relativos a la violencia política en razón de género, en términos de lo establecido en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.
6. La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Comité Directivo Estatal, para su debido funcionamiento en la Atención a Víctimas de Violencia de Género, contará con personas licenciadas en derecho, que cuenten con título profesional para el ejercicio del mismo, así como de personal para realizar funciones administrativas para la operación y atención de los casos que hayan puesto a su conocimiento y atención:
 - a. El citado personal, será propuesto por la persona titular de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Comité Directivo Estatal; y,
 - b. En caso de que la persona titular de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Comité Ejecutivo Estatal, omita realizar la propuesta de nombramientos, dicha facultad pasará a la Presidencia del Comité Directivo Estatal, o en su caso, a la Secretaría General.

Artículo 11º.- El Congreso Estatal del Partido



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

1. El Congreso Estatal; es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todos los órganos del Partido y la militancia.
2. El Congreso Estatal; sesiona de manera ordinaria, cada tres años y de forma extraordinaria cuando lo convoque la Mesa Directiva del Consejo Estatal, en coordinación con la Presidencia del Comité Directivo Estatal.
3. El Congreso Estatal se integra por:
 - a. Los miembros del Comité Directivo Estatal y las presidencias del Partido en los municipios;
 - b. Los miembros del Consejo Estatal;
 - c. Dos congresistas, elegidos en cada uno de los distritos electorales, mediante voto directo y secreto de los militantes del Partido, con derecho a votar. Su cargo durara tres años; y,
 - d. Podrán asistir invitados especiales; quienes solamente tendrán derecho a voz y no podrán rebasar al quince por ciento del total de los congresistas.
4. Corresponde al Congreso Estatal:
 - a. Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como resolver sobre la línea política y de organización del mismo;
 - b. Resolver los lineamientos políticos, para adecuar la Línea Política del Partido a las condiciones concretas del Estado;
 - c. Elegir a treinta y cinco integrantes del Consejo Estatal, tomando en consideración la paridad de género; y,
 - d. Las demás que defina el presente Estatuto.
5. La fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario del Congreso Estatal, serán determinadas por la Mesa Directiva del Consejo Estatal.
6. El Congreso Estatal; será presidido por la Mesa Directiva del Consejo Estatal, la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal.
7. El Congreso Estatal del Partido, es la instancia que tiene la facultad para revocar el mandato o cargos de cualquiera de los integrantes de los órganos internos, con el voto aprobatorio de la mayoría simple de las y los delegados presentes; ya sea este, ordinario o Extraordinario; siempre y cuando, anteceda petición a la mesa para incluirlo en el orden del día señalando el cargo a revocar, misma que deberá ser por escrito y firmada por un tercio más uno de los delegados.

Artículo 12º.- Disposiciones comunes para los órganos de dirección

1. El desempeño de los cargos de dirección del Partido, tendrá una duración hasta de tres años.
2. No se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos ejecutivos del Partido en ningún ámbito.
3. Todos los documentos y disposiciones que emanan del presente Estatuto; tales como lo establecen: el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, los Reglamentos Internos, los acuerdos tomados por los órganos del Partido; de igual manera, los mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a las víctimas de violencia política en razón de género; como la Secretaria de la Mujer, y la propia Comisión Estatal de Garantías, deben ser diseñados e instrumentados bajo los criterios de interseccionalidad, interculturalidad, derechos humanos y con perspectiva de género, para contribuir de manera progresiva en la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres en razón de género.
4. Los órganos internos del Partido podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria; serán ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, y serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio más una de las personas que integran el mismo, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria:
 - a. La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en medios o página electrónica del Partido en su



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante. Dicha convocatoria deberá precisar:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
 - II. Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión;
 - III. Orden del Día; y,
 - IV. Las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen;
- b. La publicación de la convocatoria a sesión ordinaria se emitirá y publicará con tres días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse;
 - c. La publicación de la convocatoria a sesión extraordinaria se emitirá y publicará con veinticuatro horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse;
 - d. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de las personas que lo integran, en primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum, después de sesenta minutos de la primera convocatoria; se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran;
 - e. El retiro unilateral de una parte de las personas que lo integran, una vez establecido el quórum, no afectará la validez de la sesión ni de los acuerdos tomados siempre que permanezca en la sesión una cuarta parte de los mismos; y,
 - f. Los órganos podrán declararse en sesión permanente por decisión mayoritaria del pleno, una vez que éste haya sido instalado.
5. Los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, no podrán ser miembros simultáneamente del Comité Directivo o algún Comité Ejecutivo; pero la Presidencia del Consejo Estatal, asistirá a las reuniones del Comité Directivo Estatal, con derecho a voz.
 6. No podrán ocupar la Presidencia ni la Secretaria General, ni ser parte del Comité Directivo Estatal o Comité Ejecutivo en cualquier nivel, quienes tengan cargos o mandos superiores de la administración pública; salvo que soliciten la licencia respectiva.
 7. Los funcionarios públicos, no podrán ser representantes electorales del Partido.
 8. La elección de los integrantes del Comité Directivo Estatal, corresponde al Consejo Estatal, con el voto aprobatorio de la mayoría simple de las consejerías presentes.
 9. La elección de los integrantes de la Comisión Estatal de Garantías, la Comisión Técnica Electoral y Afiliación, la Comisión Central de Fiscalización; así como, la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información, corresponde al Consejo Estatal, con el voto aprobatorio de la mayoría simple de las consejerías presentes.
 10. Para que un Consejo pueda remover a miembros del Comité Directivo Estatal, a la Presidencia o la Secretaria General, requiere:
 - a. Citar especialmente a las consejerías para tal efecto;
 - b. Difundir con anticipación las causas de la remoción;
 - c. Permitir la argumentación de defensa de las personas a remover en la sesión citada; y,
 - d. La remoción; solo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes.
 11. Los órganos de dirección del Partido, en todos sus niveles; podrán apoyarse con herramientas técnicas o científicas, tales como encuestas o métodos similares, para elegir las candidaturas a puestos de elección popular, en caso que lo consideren necesario.
 12. Los procedimientos internos del Partido para la integración de los órganos de dirección y para la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, estarán a cargo del órgano previsto en el artículo 16°, párrafos 1 y 4, apartados a, b, c, y se desarrollarán con base en lineamientos básicos, publicados mediante convocatorias, ya sean ordinaria o extraordinarias, que otorgue certidumbre y cumpla con las normas estatutarias:
 - a. La cual contendrá, por lo menos, lo siguiente:
 - I. Cargos o candidaturas a elegir;
 - II. Requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de los precandidatos o candidatos con los programas, principios e ideas del



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

Partido y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;

III. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;

IV. Documentación a ser entregada;

V. Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;

VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el órgano electoral;

VII. Método de selección, para el caso de voto de los militantes, éste deberá ser libre y secreto;

VIII. Fecha y lugar de la elección, y

IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso.

13. En todos y cada uno de los órganos internos del Partido deberá contemplarse que se garantice el principio de paridad de género.

14. Todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género deberán contar con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales:

a. El Partido, a efecto de garantizar los derechos de las víctimas de violencia política en razón de género, de ser necesario, contratará de inmediato, personas intérpretes, defensores y defensoras que conozcan la lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, para apoyar a las mujeres, personas indígenas o personas con discapacidad.

15. Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos:

a. El Partido, implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia; observando las conductas establecidas para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; así como, el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia, los cuales deberán de manera enunciativa establecer las conductas a través de las cuales se expresan; y,

b. Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente.

CAPÍTULO IV. DE LAS COMISIONES ESTATALES

Artículo 13º.- Las comisiones estatales del Partido

1. Las comisiones del Partido del Bienestar Guerrero son:

- a. La Comisión Estatal de Garantías, órgano autónomo en sus decisiones, la cual será elegida en el Consejo Estatal;
- b. La Comisión Técnica Electoral y Afiliación, dependiente del Comité Ejecutivo Estatal, a propuesta de éste, será ratificada o nombrada en el Consejo Estatal;



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

- c. La Comisión Central de Fiscalización, dependiente del Consejo Estatal y elegida por éste; y,
- d. La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información, dependiente del Consejo Estatal y elegida por éste.
2. En todas las comisiones del Partido deberá garantizarse el principio de paridad de género:
 - a. Por lo tanto, dos de las comisiones serán presididas por el género hombre y dos por el género mujer y en el periodo siguiente inmediato, las presidencias cambiarían a un género distinto; y,
 - b. Para garantizar la alternancia de la paridad en las presidencias, un género no podrá presidir dos periodos continuos la misma comisión.
3. Las comisiones estarán integradas por militantes del Partido, que tengan a salvo sus derechos.
4. Las presidencias de las Comisiones Estatales serán elegidas por el Consejo Estatal con el voto aprobatorio de la mayoría simple de las consejerías presentes.
5. Para cada una de las comisiones el Consejo Estatal, aprobara el reglamento respectivo.

Artículo 14º.- La Comisión Estatal de Garantías

1. La Comisión Estatal de Garantías, es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar, en última instancia, los derechos de los militantes o miembros y de resolver las controversias entre órganos del Partido; así como, entre integrantes de los mimos.
2. Son requisitos para ser integrantes de la Comisión Estatal de Garantías:
 - a. Ser licenciado en derecho, con experiencia de al menos cinco años en el ejercicio de la profesión;
 - b. Contar con reconocimiento público, como jurista;
 - c. Ser militante del partido, con una antigüedad mayor de dos años;
 - d. No haber sido sancionado; y,
 - e. Los demás, que señale el reglamento que de la misma se derive.
3. La Comisión Estatal de Garantías; rige sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los reglamentos expedidos por el Consejo Estatal. Sus resoluciones, serán definitivas e inatacables, excepto en los casos expresamente definidos en el presente Estatuto.
4. Los integrantes de la Comisión Estatal de Garantías, son elegidos por el Consejo Estatal, mediante mayoría de las consejerías presentes, para un periodo no mayor a cuatro años, pudiendo ser ratificados hasta por un periodo igual. Las vacantes son cubiertas por el Consejo Estatal con la misma mayoría y para el mismo periodo máximo.
5. La Comisión Estatal de Garantías, se integra por tres miembros; su presidencia será nombrada por el Consejo Estatal, la cual pudiera ser reelegida hasta por un periodo más.
6. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión Estatal de Garantías, no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido.
7. La Comisión Estatal de Garantías, conocerá de las controversias relacionadas con la aplicación de las normas del Partido.
8. Al resolver los asuntos de su competencia, la Comisión Estatal de Garantías; podrá emitir criterios de interpretación de las normas del Partido, por unanimidad de votos.
9. Las resoluciones de la Comisión Estatal de Garantías, pueden ser revocadas sólo por el Congreso Estatal; siempre que se trate de sanciones contra miembros o militantes del Partido.
10. No procede recurso alguno, contra resoluciones del Congreso Estatal.
11. Los integrantes de la Comisión Estatal de Garantías, podrán ser removidos por incapacidad profesional manifiesta o incumplimiento de funciones, mediante el voto de la mayoría absoluta del total de las consejerías en sesión del Consejo Estatal; siempre que el asunto se encuentre incluido en el orden del día por solicitud firmada de al menos una cuarta parte de las consejerías. En la discusión se dará audiencia al juez de que se trate.
12. La Comisión Estatal de Garantías es un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia interna, la cual deberá ser y conducirse de manera independiente, imparcial, objetiva y legal, debiendo sustanciar cualquier procedimiento con perspectiva de género en las resoluciones que emita; deberá estar integrada de manera previa a la

PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

sustanciación del procedimiento, por un número impar de integrantes; así mismo, deberá respetar los plazos que establezcan los estatutos del Partido:

- a. Su integración será siempre garantizando la paridad de género; y,
 - b. Se proveerá que en su presidencia no sea repetido el mismo género, en el periodo inmediato siguiente, nombrados por el Consejo Estatal.
13. Deberá organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido, y tendrá un Enlace de Transparencia, nombrado por la mayoría de sus integrantes, mismo que se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 15°. - Procedimientos de justicia interna, normas, plazos y medios alternativos de solución, con los cuales se garantizan los derechos de las y los militantes

1. La Comisión Estatal de Garantías, es el Órgano de Justicia Interna competente para conocer y sancionar:
 - a. Las quejas por actos u omisiones de índole electoral o estatutaria de los órganos, en contra de las resoluciones emitidas por el Consejo Estatal, el Comité Directivo Estatal y/o Municipal; así como, las Comisiones Estatales;
 - b. Las quejas por actos u omisiones en contra de personas afiliadas al Partido en única instancia;
 - c. Aquellos casos en los que personas afiliadas, las que integran los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto, reglamentos que de este ordenamiento emanen; Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género; Política de Alianzas y decisiones de los órganos de Dirección y Consejo Estatal, Comisiones Estatales; así como, de hechos que puedan constituir actos de violencia política en razón de género y que le sean puestos a su conocimiento, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, se garantizara en todo momento el derecho de audiencia; por ende, será sustanciado en los plazos y las formalidades esenciales del debido proceso;
 - d. Las quejas en contra de los actos emanados de un proceso electoral; y
 - e. De toda forma de violencia política en contra de las mujeres en razón de género.
2. En todos y cada uno de los procedimientos ejecutados por la Comisión Estatal de Garantías, se garantizará el derecho humano de tutela judicial efectiva; otorgando todas las garantías judiciales que contempla el mismo, entre ellos, la garantía de audiencia y el debido proceso.
3. La Comisión Estatal de Garantías, en la solución de las controversias derivadas de actos relacionados con violencia política en razón de género, se encontrará obligado al estudio de fondo, siempre analizándolo con perspectiva de género; misma que seguirán las siguientes etapas:
 - a. Presentación;
 - b. Substanciación;
 - c. Garantía de Audiencia;
 - d. Resolución;
 - e. Por lo que respecta a los procedimientos para sancionar los casos de violencia de género, se sujetarán al trámite previsto en el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; así como, en los Reglamentos respectivos, el cual garantizará que existan los medios digitales a disposición del público en general que contengan los formatos para la presentación de Queja, y/o Denuncia en materia de Violencia Política en Razón de Género, que incluya lenguaje incluyente, claro y preciso; y,
 - f. Cuando una Queja o Denuncia presentada ante la Comisión Estatal de Garantías, no sea de su competencia, ésta deberá remitirla a la autoridad competente por la vía

PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

más expedita al, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción de escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.

4. Los plazos y términos empezarán a correr desde el día siguiente en que se hubiere realizado la notificación de los acuerdos o resoluciones dictadas por el órgano o se tenga conocimiento del acto.
5. En ningún plazo o término se contarán los días en que no puedan tener lugar actuaciones de la Comisión Estatal de Garantías:
 - a. Dichos términos se computarán contando los días hábiles, entendiendo como tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes;
 - b. Durante los procesos electorales internos, todos los días y horas serán hábiles, por lo que los plazos y términos se computarán de momento a momento, si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas; y,
 - c. El Pleno de la Comisión Estatal de Garantías, podrá habilitar días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que así lo exija.
6. Cuando este ordenamiento no señale términos para la práctica de algún acto jurisdiccional, o para el ejercicio de un derecho, se tendrá por señalado el término de tres días, salvo disposición expresa en contrario.
7. La Comisión Estatal de Garantías Operará de pleno derecho la caducidad de los procedimientos sustanciados, cualquiera que sea el estado del expediente, desde el momento de la interposición del medio de defensa hasta antes de dictar resolución definitiva; si transcurridos ciento veinte días hábiles, contados a partir de la última actuación que conste en el expediente, no hubiere promoción que tienda a impulsar el procedimiento por cualquiera de las partes en el mismo. Los efectos y las formas de la citada declaración se sujetarán a las siguientes normas:
 - a. La caducidad de la instancia es de orden público, irrenunciable y no puede ser materia de convenios entre las partes. El órgano la declarará de oficio o a petición de las partes, cuando concurren las circunstancias establecidas en el presente artículo;
 - b. La caducidad extingue el proceso, pero no la acción, en consecuencia, se puede iniciar un nuevo procedimiento siempre y cuando se encuentre dentro de los términos legales establecidos en el presente ordenamiento;
 - c. La caducidad de la instancia convierte en ineficaces las actuaciones del procedimiento y las cosas deben de volver al estado que tenían antes de la presentación del medio de defensa; y,
 - d. Se equiparará a la desestimación del medio de impugnación la declaración de caducidad del proceso.
8. Para el caso de denuncias o quejas presentadas por terceras personas relacionadas con conductas que constituyan violencia política en razón de género, la Comisión Estatal de Garantías estará obligada a dar vista a la víctima a efecto de que ratifique su deseo de continuar con el procedimiento, manifestando de manera expresa su consentimiento por escrito y ratificando el mismo de manera presencial ante dicha Instancia.
Para tal efecto, se sustanciará un procedimiento especial y expedito, que se registrá bajo los siguientes criterios y principios:
 - I. BUENA FE: Las personas al interior del Partido no deberán menoscabar el dicho de las víctimas, criminalizarlas, revictimizarlas o responsabilizarlas por su situación y deberán brindarles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requieran, así como respetar y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos;
 - II. DEBIDO PROCESO: Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;
 - III. DIGNIDAD: Todos los órganos internos, las personas dirigentes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, representantes y, en general, cualquiera que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Partido, están obligadas en todo momento a respetar la autonomía de las personas, a considerarlas y tratarlas como fin de su actuación; igualmente, están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;
 - IV. RESPETO Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS: Las actuaciones y diligencias dentro de este procedimiento en ningún caso podrán implicar un trato desfavorable o

PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

discriminatorio en contra de las personas implicadas y deberán evitar en todo momento la revictimización;

V. COADYUVANCIA: Forma de intervención auxiliar que se da cuando una persona actúa en un proceso adhiriéndose a las pretensiones de alguna de las partes principales;

VI. CONFIDENCIALIDAD: Se garantizará la secrecía y la no difusión de los datos personales contenidos en las quejas o denuncias en trámite;

VII. PERSONAL CUALIFICADO: A fin de garantizar el óptimo desarrollo del procedimiento y la protección de las víctimas, los procedimientos serán tramitados y sustanciados por personas capacitadas y preferentemente certificadas en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad y violencia política contra las mujeres en razón de género;

VIII. DEBIDA DILIGENCIA: La sustanciación de los casos se llevará a cabo con celeridad y adoptando las medidas necesarias, con perspectiva de género, para la investigación de los hechos, con el objetivo de no vulnerar irreversiblemente los derechos políticos y electorales de las partes o hacer inejecutable la resolución final que se emita;

IX. IMPARCIALIDAD Y CONTRADICCIÓN: El personal que sustancie el procedimiento se mantendrá ajeno a los intereses de las partes en controversia y dirigirá los conflictos sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas, garantizando un trato justo. Todas las personas que intervengan en el procedimiento deberán actuar de buena fe en la búsqueda de la verdad y en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte;

X. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS: Garantía a favor de las mujeres que presenten una denuncia o queja, que comparezcan para dar testimonios o que participen en una investigación relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de no sufrir afectación a su esfera de derechos;

XI. PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD. Obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política, Leyes y tratados internacionales a favor de las mujeres y no retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados;

XII. COLABORACIÓN: Todas las personas que sean citadas en el transcurso de un procedimiento tienen el deber de implicarse y de prestar su colaboración;

XIII. EXHAUSTIVIDAD: Durante la tramitación del procedimiento, la instancia interna responsable de conocer, tramitar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias sobre hechos o actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, debe solicitar la máxima información posible para brindar a la autoridad resolutora los elementos necesarios para una adecuada valoración del caso. El proceso de recopilación de información debe efectuarse con perspectiva de género, interseccionalidad, celeridad, eficacia, confidencialidad, sensibilidad, y con respeto a los derechos humanos de cada una de las personas;

XIV. MÁXIMA PROTECCIÓN: Todos los órganos internos deben velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y de violaciones a los derechos humanos al interior del Partido. Deberán adoptar en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas, para lo cual deberán de allegarse de los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes para tales fines;

XV. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas todos los órganos internos, las personas dirigentes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, representantes y, en general, cualquiera que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Partido, se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad sustantiva de oportunidades de las personas; y,



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

- XVI. PROFESIONALISMO: el desempeño de las actividades deberá efectuarse con total compromiso, mesura, imparcialidad y responsabilidad.
- a. La atención será pronta y gratuita para garantizar el acceso expedito a la justicia intrapartidaria; será sin discriminación, prejuicios ni estereotipos de género y deberá tratar a la víctima con respeto a su integridad, evitando la revictimización;
 - b. Deberán abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima o de quien realice la denuncia;
 - c. Se garantizará el respeto a la privacidad, protección de la información personal y del caso en estado de confidencialidad, evitando la invasión de la vida privada y generar juicios de valor; y,
 - d. La Comisión Estatal de Garantías, podrá referenciar a la víctima a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género o la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, a efecto de que ésta realice el acompañamiento y canalización a la institución respectiva que se estime necesaria, para la atención de las víctimas de violencia de género o discriminación, a fin de que reciba el apoyo psicológico, médico o jurídico; en los casos que sí se requiera procedimiento, se ejercerá con apego al principio de imparcialidad y con profesionalismo.
9. Se instrumentará en la página oficial del Partido, un espacio a fin de que las personas que lo deseen presenten solicitud de atención, para que en su caso sea canalizada a la Comisión Estatal de Garantías, por este medio:
- a. En dicho espacio se pondrá a disposición del público en general formatos para la presentación de quejas y denuncias, mismos que deberán estar elaborados con perspectiva de género y estar redactados con un lenguaje incluyente, claro y accesible, mismas que se presentarán de forma física y presencial ante la Comisión Estatal de Garantías una vez requisitados;
 - b. La Comisión Estatal de Garantías, deberá generar la recepción correspondiente de dicha queja y proporcionar el acuse a la persona, pudiendo también enviar al correo que haya proporcionado la o el ciudadano acuse en digital; y,
 - c. Cuando una Queja o Denuncia relacionada con violencia política contra la mujer en razón de género, se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita a la Comisión Estatal de Garantías; ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.
10. La Presidencia del Consejo Estatal, en coordinación con la Presidencia y la Secretaria General del Comité Directivo Estatal, intervendrán para solucionar controversias a través de medios alternativos que tienen por objeto conocer y resolver, mediante la conciliación; las partes deberán asumir este mecanismo de forma voluntaria y expresa, quedando exceptuados de dicho mecanismo:
- a. Asuntos de disciplina y sanciones;
 - b. La legalidad de actos emitidos por órganos del Partido;
 - c. Violaciones a derechos políticos y electorales; y,
 - d. Casos de violencia política en razón de género.

Artículo 16º.- La Comisión Técnica Electoral y Afiliación

1. La Comisión Técnica Electoral y Afiliación, es la responsable de realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos; así como, integrar el padrón de militantes o miembros y el Listado Nominal del Partido.
2. La Comisión Técnica Electoral y Afiliación, realizará sus actividades de acuerdo a las resoluciones del Comité Directivo Estatal.
3. La Comisión Técnica Electoral y Afiliación, se integra por cinco miembros; son elegidos por el Consejo Estatal, mediante mayoría de las consejerías presentes y durarán tres años.
4. Las funciones de la Comisión Técnica Electoral y Afiliación son:
 - a. Organizar al interior del Partido, las elecciones universales directas y secretas, en los ámbitos estatal, distrital y municipal;
 - b. Organizar las elecciones que se realicen en los congresos estatales ordinarios, para la integración de su respectivo Consejo Estatal; así como, para la elección de candidaturas a puestos de elección popular;

PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

- c. Organizar las elecciones que se realicen en los congresos extraordinarios del Partido o en su respectivo ámbito de competencia;
 - d. Apoyar a la representación del Partido, ante el IEPC y a la Secretaría de Procesos electorales;
 - e. Elaborar el padrón de miembros o militantes, el Listado Nominal y la cartografía electoral;
 - f. Elaborar las estadísticas internas;
 - g. Emitir y distribuir los formatos de afiliación del Partido;
 - h. Depurar y actualizar el padrón, la lista nominal; y publicarlos en los medios electrónicos internos del Partido para su consulta; y,
 - i. Las demás que establezca el reglamento que se derive.
5. El padrón de afiliados; es la lista de los miembros del Partido, que hayan cumplido los requisitos señalados Artículo 3º del presente Estatuto.
 6. El Listado Nominal; es la lista de miembros que pueden votar y ser votados en los procesos internos del Partido y que cumplen los siguientes requisitos:
 - a. Estar en el Padrón de Afiliados;
 - b. Se encuentre en pleno goce de sus derechos partidarios;
 - c. Sus datos en el Padrón de Afiliados, concuerden con el listado nominal del Registro Federal de Electores; y,
 - d. Que cumplan con lo señalado en el Artículo 4º numeral 2, apartado i.
 7. El Partido podrá solicitar al Instituto Electoral Nacional o Estatal; que organice la elección de los órganos internos de dirección, de acuerdo a este estatuto, reglamentos y procedimientos, misma que será con cargo a las prerrogativas, con las siguientes consideraciones:
 - a. A propuesta de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, ante la Mesa del Consejo Estatal, para que este la someta a su aprobación o rechazo por la mayoría simple de consejerías presentes;
 - b. En caso de aprobación en el Consejo Estatal la solicitud de procedencia, la Comisión Técnica Electoral y Afiliación, presentará al Instituto electoral la petición de apoyo, cuatro meses antes del vencimiento del plazo para la elección del órgano de dirección que corresponda;
 - c. En el supuesto caso de que, por controversias planteadas ante tribunales, el plazo de renovación de un órgano de dirección se hubiere vencido, el Partido podrá solicitar al Instituto Electoral, organice la elección fuera del plazo señalado en el párrafo anterior;
 - d. El Partido sólo podrá solicitar la colaboración del Instituto Electoral, durante periodos no electorales;
 - e. El Partido acordará con el Instituto Electoral, los alcances de su participación; así como también, se establecerán los mecanismos para que los costos de organización del proceso, en los cuales podrá incluirse la eventual contratación por obra determinada de personal por parte del Instituto Electoral para tal fin, sean con cargo a las prerrogativas del partido político solicitante; y,
 - f. El Instituto Electoral se reservará el derecho de rechazar la solicitud si existe imposibilidad material para organizar la elección interna.

Artículo 17º.- La Comisión Central de Fiscalización

1. La Comisión Central de Fiscalización; es el órgano responsable del resguardo y vigilancia de los ingresos y gastos del Partido.
2. La Comisión Central de Fiscalización; realizará sus actividades de acuerdo a los lineamientos del Consejo Estatal.
3. La Comisión Central de Fiscalización, se integra por tres miembros; son elegidos por el Consejo Estatal, mediante mayoría de las consejerías presentes y durarán tres años.
4. El Consejo Estatal; podrá nombrar, promover y destituir a integrantes de la Comisión Central de Fiscalización, de acuerdo a lo que señala el presente Estatuto o del reglamento, que para el efecto se derive.
5. La Comisión Central de Fiscalización; tendrá a su cargo:
 - a. Revisar los ingresos y gastos del Partido, en todos sus niveles;
 - b. Realizar las auditorías; que en su caso fueran solicitadas, por el Consejo Estatal del Partido;

PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

- c. Informar al Consejo Estatal, del resultado de su gestión;
 - d. Las y los responsables de los órganos partidarios, que manejen recursos del Partido, así como, las y los representantes populares, están obligados a presentar su declaración patrimonial; ante la Comisión Central de Fiscalización;
 - e. Participar en el levantamiento de las actas administrativas; derivadas de la entrega-recepción, al término de cada gestión del Comité Directivo Estatal y Comités Ejecutivos Municipales; y,
 - f. Los demás que establezca el reglamento, que de la misma se derive o de las resoluciones que emita el Consejo Estatal.
6. Las instancias y miembros del Partido, que manejen recursos; están obligados a entregar toda la documentación que requiera la Comisión Central de Fiscalización.
 7. La Comisión Central de Fiscalización; presentará un informe anual al Consejo Estatal, sobre la situación general del Partido y en su caso, sobre las observaciones.
 8. Si de los informes y actuaciones de la Comisión Central de Fiscalización, se desprendieran responsabilidades, el Consejo Estatal tomará las decisiones correspondientes; de acuerdo con el presente estatuto, sus reglamentos y las leyes vigentes.

Artículo 18º.- La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información

1. La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información, actuará conforme al marco normativo aplicable y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Coordinar la difusión de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del Partido del Bienestar Guerrero y propiciar que las Comisiones Estatales, las secretarías que integran el Comité Directivo Estatal, las y los cargos de representación y, en su caso, las Coordinadoras Regionales y los Comités Ejecutivos Municipales, actualicen ésta periódicamente;
 - b. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes;
 - c. Auxiliar a las personas particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y; en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
 - d. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información, dependiendo de las funciones que los órganos de dirección y representación en sus niveles tienen a su encargo, así como de la información que generen, posean, difundan o actualicen;
 - e. Solicitar la designación de un enlace de transparencia a las Comisiones Estatales, todas las secretarías que integran el Comité Directivo Estatal, todas las y los cargos de representación y, en su caso, a las Coordinadoras Regionales y a los Comités Ejecutivos Municipales; con los cuales, establecerá comunicación para atender los requerimientos de información que le sean remitidos por la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información;
 - f. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes de información pública;
 - g. Proponer al Consejo Estatal, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
 - h. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
 - i. Tendrá acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida para el resguardo o salvaguarda de la información;
 - j. Promover e implementar, previa autorización del Consejo Estatal, políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad; para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; y,
 - k. Fomentar la transparencia al interior del Partido del Bienestar Guerrero y hacer del conocimiento a todas las instancias u órganos, la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones, previstas en las leyes aplicables en la materia y en las demás disposiciones que emanen de este Estatuto o Reglamentos.
2. Aviso de privacidad:

PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

- a. Verificar que la Comisiones Estatales, las secretarías que integran el Comité Directivo Estatal, las y los cargos de representación y, en su caso, las Coordinadoras Regionales y los Comités Ejecutivos Municipales que recaben datos personales, cuenten con un Aviso de Privacidad, que será puesto a disposición de la persona titular de datos personales, según la modalidad que corresponda, en términos del reglamento que se emita para tal efecto y la normativa aplicable, en forma física, electrónica o en cualquier formato generado, a partir del momento en el que se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos; y,
 - b. Cuando los datos personales se recaben de manera directa en las sedes o eventos del Partido del Bienestar Guerrero, el Aviso de Privacidad Integral deberá ponerse a disposición de la persona titular de datos personales en versión impresa, ubicarse en un espacio físico visible, contar con una redacción comprensible, y colmar los requisitos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
3. Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):
- a. La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información gestionarán las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de protección de datos personales, cuando la persona titular de los datos personales o su representante se lo soliciten; y,
 - b. El procedimiento para la atención de las solicitudes de derechos ARCO, se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento que se emita para tal efecto, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Deberes de seguridad y confidencialidad que verificara la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información:
- a. Para dar cumplimiento a los deberes de seguridad y confidencialidad mandatados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las Comisiones Estatales, las secretarías que integran el Comité Directivo Estatal, las y los cargos de representación y, en su caso, las Coordinadoras Regionales y los Comités Ejecutivos Municipales; deberán contar con las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas para salvaguardar la integridad de la cadena de custodia de los datos personales que éstas resguarden, en los términos del reglamento que se emita para tal efecto, sin menoscabo del cumplimiento de otras disposiciones normativas de la materia de protección de datos personales que resulten aplicables; y,
 - b. La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información promoverá que, en el marco de las obligaciones de protección de datos personales las Comisiones Estatales, las secretarías que integran el Comité Directivo Estatal, las y los cargos de representación y, en su caso, las Coordinadoras Regionales y los Comités Ejecutivos Municipales; cumplan con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en los términos del reglamento que se emita para tal efecto, así como la normativa aplicable.
5. La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información se integra por tres miembros; su presidencia e integrantes serán designados por el Consejo Estatal, mediante mayoría de las o los presentes y durarán tres años en su encargo.
6. Ordenan, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información, que derivado de sus facultades, competencias y funciones, deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.
7. Confirman, modifican o revocan las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las Áreas del Partido.
8. Podrá establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para el personal que colabore en las tareas del Partido del Bienestar Guerrero.
9. Recaban y envían al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o en su caso, a los Organismos Garantes de

PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

Transparencia en el Estado de Guerrero, de conformidad con los lineamientos que se expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.

10. Autorizaran la clasificación de información, sea por reserva o confidencialidad, de la información a que se refiere la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
11. Las demás que les confieran la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y las demás leyes estatales que resulten aplicables.
12. En la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información, deberá existir una Área Coordinadora de Archivos que ejecutará y tendrá las funciones establecidas en la Ley General de Archivos; así como, en el reglamento respectivo:
 - a. El Área Coordinadora de Archivos, es la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos del Partido;
 - b. Acorde con la Ley General de Archivos, el Sistema Institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental;
 - c. Todos los documentos de archivo en posesión de las áreas internas, formarán parte del sistema institucional, deberán realizarse los procesos técnicos archivísticos en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
 - d. Las personas funcionarias partidistas, al concluir sus encargos realizarán las entregas recepción de los documentos de archivos que fueron producto del ejercicio de sus funciones; con el visto bueno de la Comisión Central de Fiscalización, como lo establece el artículo 17º, párrafo 5 y apartado e;
 - e. En caso de que las personas funcionarias partidistas se sustraigan o destruyan los archivos del Partido se podrán iniciar los procesos correspondientes ante la Comisión Estatal de Garantías;
 - f. Las personas titulares de las áreas facilitarán que el personal bajo su cargo deba capacitarse en materia de archivo; y,
 - g. Las sanciones en materia de gestión documental y de administración de archivos, se ajustarán a lo establecido en la Ley General de Archivos y el en el Reglamento interno del Partido que corresponda.

CAPÍTULO V. DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO DEL PARTIDO

Artículo 19º.- El patrimonio y su administración

1. El patrimonio del Partido del Bienestar Guerrero, se integra con los recursos públicos o privados que le correspondan en los ámbitos estatal y municipal; de conformidad con las leyes y los presupuestos de egresos, los dividendos, intereses y ganancias; provenientes de sus propios recursos, aportaciones recibidas que no provienen del erario público y de los eventos que realice.
2. La representación del Partido, para efectos de enajenaciones y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos; así como atender litigios civiles, mercantiles, administrativos, en materia del trabajo y seguridad social; esta función estará a cargo de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, quien podrá designar apoderados.
3. El patrimonio del Partido, se administrará con eficiencia, eficacia, austeridad, legalidad y honradez; para satisfacer los objetivos a los que esté destinado. Ante el incumplimiento de tales disposiciones; los representantes legales del Partido, solicitarán el inicio de los procedimientos estatutarios, penales, civiles y administrativos correspondientes, en contra de los presuntos responsables.
4. Ningún dirigente o candidato, está autorizado a contratar deuda en efectivo o en especie, a cargo del Partido; salvo los expresamente autorizados en los términos de este Estatuto.
5. El porcentaje de financiamiento público destinado a actividades específicas, deberá depositarse en una cuenta especial y el Comité Directivo Estatal será el responsable de

PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

distribuir, asignar y suministrar de manera íntegra a formación política, actividades de las juventudes de igualdad de géneros; diversidad sexual, indígenas y migrantes. Por ningún motivo, dicho financiamiento será destinado para la realización de actividades ordinarias o de campaña.

6. El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género. De igual manera, el Partido garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente.

Artículo 20º.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias

1. Todo miembro del Partido está obligado a pagar cuotas.
2. Las cuotas ordinarias, serán obligatorias para todo miembro o militancia del Partido; la cuota mínima anual será de una UMA general vigente.
3. Las cuotas extraordinarias, deberán cubrir las cuotas de todos aquellos miembros del Partido que perciban alguna remuneración por ocupar algún cargo de dirección, dentro del mismo o de servidores públicos, tales como los siguientes:
 - a. Cargos de elección popular; entre los que se encuentran la o el Gobernador del estado, presidentes municipales, síndicos y regidores, legisladores locales o federales, en su caso;
 - b. Cargos de servidores públicos de confianza en la administración federal, local y de los ayuntamientos; así como en empresas gubernamentales y organismos públicos de cualquier naturaleza, desde el nivel de jefe de unidad departamental, hasta el de más alto rango, personal de honorarios y estructura; y,
 - c. Cargos de dirección en el Partido en sus diferentes niveles; quedando comprendidos las y los directores y funcionarios de primer nivel, desde la categoría de presidentes, secretarios y subsecretarios; así como directores y subdirectores, en su caso.
4. La cuota mensual de los miembros del Partido, que ocupen un cargo de elección popular, será del diez por ciento sobre el total de sus percepciones líquidas en el mes, por concepto del cargo público. La cuota mensual de los miembros del Partido, que ocupen un cargo público distinto a los de elección popular y de aquellos que ocupen un cargo en el Partido, será de cinco por ciento sobre el total de sus percepciones líquidas mensuales.

Artículo 21º.- Financiamiento del Partido que no provenga del erario publico

1. El Partido garantizará en todos los niveles, campañas financieras; y promoverá hacerlas en el ámbito estatal, coordinadas por el Comité Directivo. Los recursos obtenidos en las campañas financieras, serán usados para sostener los gastos del Partido en el estado y municipios.
2. Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes del partido:
 - a. Las aportaciones voluntarias y/o personales, en dinero o en especie, que las o los precandidatos y/o candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas; y,
 - b. Las aportaciones voluntarias y/o personales que realicen las o los simpatizantes durante los procesos electorales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas al Partido en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país o en el estado.
3. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales y a lo que se establezcan en las leyes y reglamentos para tal efecto:
 - a. Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;
 - b. Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección a la



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

- gubernatura inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos; y,
- c. Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección a la gubernatura inmediata anterior.
 4. El partido deberá expedir recibos foliados en los que se hagan constar el nombre completo y domicilio, clave de elector y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante:
 - a. Para el caso de que la aportación se realice con cheque o transferencia bancaria, la cuenta de origen deberá estar a nombre del aportante. Invariablemente las aportaciones o cuotas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del Partido.
 5. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado entre el Partido y la persona aportante, en el cual se precise el valor unitario de los bienes o servicios aportados, el monto total de la aportación y, en caso de ser aplicable, el número de unidades aportadas; de igual forma la persona aportante debe anexar factura de compra, en términos a lo que establece el Código Fiscal de la Federación vigente.
 6. El Partido deberá entregar una relación mensual de los nombres de los aportantes y, en su caso, las cuentas del origen del recurso que necesariamente deberán estar a nombre de quien realice la aportación.
 7. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles recibidas, deberán destinarse únicamente para el cumplimiento u operaciones del objeto del Partido.
 8. El Partido podrá establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros, sujetos a las reglas siguientes:
 - a. Deberán informar al Consejo General del Instituto de la apertura de la cuenta, fondo o fideicomiso respectivo, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato de que se trate, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido;
 - b. Las cuentas, fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año;
 - c. En todo caso, las cuentas, fondos o fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario para el Consejo General del Instituto, por lo que éste podrá requerir en todo tiempo información detallada sobre su manejo y operaciones; y,
 - d. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento u operaciones del objetivo del Partido.

Artículo 22º.- La Secretaría de Finanzas

1. La Secretaría de Finanzas, será el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido; así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a las autoridades federales electorales. Para el ejercicio de sus funciones, debe siempre observar las disposiciones de este Estatuto y su reglamento correspondiente.
2. En el Comité Directivo Estatal; así como en los comités ejecutivos municipales, habrá una Secretaría de Finanzas, encargada de las cuentas y de la promoción de la actividad financiera, subordinada a las decisiones de la Presidencia, como órgano inmediato superior.
3. La Secretaría de Finanzas estatal y municipal; tendrán el control de los recursos económicos correspondientes y rendirán cuentas ante el consejo o ante la Comisión Central de Fiscalización. En tales instancias, siempre estarán subordinadas al órgano inmediato superior al que pertenece.
4. La Presidencia del Comité Directivo Estatal, como órgano inmediato superior del Partido, podrá asignar a la Secretaría de Finanzas en sus respectivos niveles; un equipo técnico calificado en operación administrativa, contabilidad y manejo financiero.

CAPÍTULO VI. DE LA EDUCACIÓN Y FORMACION POLÍTICA

Artículo 23º.- La formación política

PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

1. La formación, la discusión, el debate y el desarrollo teórico político, son labores fundamentales y estratégicas del Partido del Bienestar Guerrero, en todas sus áreas de actividad, por lo que serán de carácter permanente; su naturaleza y objetivos son:
2. Naturaleza:
 - a. Se basa en los avances políticos, científicos, tecnológicos, culturales y artísticos, en todos los ámbitos del conocimiento humano; en los principios y programa del Partido;
 - b. Recibirla constituye un derecho de todos los miembros del Partido;
 - c. Impartirla es una obligación de los órganos e instancias de dirección; para esto la Secretaría de Capacitación y Formación Política, deberán garantizar a través de los órganos de dirección en todos los niveles, la asistencia de jóvenes, mujeres y hombres en todas las actividades educativas que se realicen; formar capacitadores bilingües, de acuerdo a las exigencias y requerimientos regionales del Partido y producir los documentos básicos en distintas lenguas; así como otros materiales, cuya importancia lo ameriten;
 - d. Fomentar la discusión política en todo el estado, con el fin de brindar a todos y cada uno de los miembros del Partido, información relativa; con la coyuntura actual, la fundamentación de los resolutivos partidarios, análisis políticos, elementos de discusión ideológica y los concernientes a políticas públicas;
 - e. Implementar la formación de escuelas de cuadros del Partido; centrándose en la discusión ideológica y en el desarrollo de políticas públicas, desde un proyecto de izquierda;
 - f. Los aspirantes a órganos de dirección del Partido, así como los candidatos a representantes de elección popular del Partido y sus gobiernos; están obligados a tomar un curso relativo a la tarea y los temas que competan al desarrollo de su actividad, según el programa diseñado por la Secretaría de Capacitación y Formación Política para tal efecto. Esta instancia, será la responsable de expedir la certificación correspondiente; y.
 - g. Los integrantes de los órganos de dirección del Partido, así como los representantes de elección popular del Partido y sus gobiernos; están obligados a capacitarse y actualizarse en los temas que competan al desarrollo de su actividad, según el programa diseñado para tal efecto, por lo menos una vez al año; de no ser así, podrían hacerse acreedores a sanciones establecidas en el Artículo 27º en base a la gravedad de la infracción; por no cumplir lo que establece el presente estatuto en el Artículo 24º.
3. Objetivos:
 - a. Fomentar los valores de la cultura democrática, entre los miembros del Partido;
 - b. Divulgar el conocimiento sobre el Partido, sus propuestas y sus documentos básicos;
 - c. Desarrollar el Programa, las plataformas políticas y los planes de gobierno del Partido;
 - d. Capacitar a los miembros del Partido, en las disciplinas y en las especialidades relacionadas con las actividades fundamentales del Partido, el gobierno y los órganos legislativos; y,
 - e. Analizar e investigar los principales procesos políticos, económicos, sociales y culturales del estado y el país que sean de interés para el Partido.
4. El Partido, a través del Consejo Estatal, destinará un porcentaje de su gasto al financiamiento de la educación, capacitación y la formación política.

Artículo 24º. - Coordinación de la formación política

1. La formación política, será coordinada por el Secretario de Capacitación y Formación Política de las dirigencias en sus diferentes niveles; por lo que podrá apoyarse de diferentes instrumentos, mecanismos, medios externos o instituciones.
2. La Secretaría de Capacitación y Formación Política, será la encargada de diseñar, en su nivel de competencia, las actividades de educación; y para ello, deberá invitar a participar a las y los profesionistas interesados en el tema.
3. Se pueden crear comisiones de capacitación y educación en el estado; así como en los municipios, promovidas por la Secretaría de Capacitación y Formación Política; con el propósito de:



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

- a. Elaborar proyectos de investigación, sobre temas fundamentales para los intereses del Partido, de sus gobiernos y grupo parlamentario.
- b. Colaborar en la elaboración de plataformas electorales, agenda legislativa, planes de gobierno y políticas públicas; y,
- c. Establecer vínculos, convenios, colaboraciones y la organización de trabajos; así como, encuentros académicos con fundaciones similares, universidades, institutos de educación nacionales o extranjeras.

CAPÍTULO VII. DE LA PROPAGANDA DEL PARTIDO

Artículo 25º.- Las publicaciones e instrumentos propagandísticos

1. Los órganos de dirección del Partido, deberán contar con instrumentos propios y permanentes de comunicación.
2. Todos los Órganos de Dirección del Partido; dentro de los cinco días siguientes a que celebren sus sesiones, deberán informar a sus similares superiores e inferiores, sobre los acuerdos y resolutivos que tomen.
3. El Comité Ejecutivo Estatal; contará con los medios de comunicación que sean necesarios y posibles, podrá designar a especialistas en la materia y vigilará su adecuada administración.
4. Las publicaciones del Partido; indicarán invariablemente la reserva del derecho de autor a nombre del Partido.
5. Toda publicación del Partido; así como los folletos que no sean propaganda electoral, podrán comercializarse, con el propósito de financiar su sostenimiento, excepto aquellas publicaciones que se entreguen a los miembros del Partido, por concepto de contraprestación por las cuotas aportadas por los mismos.
6. La propaganda del Partido será sistemática y su elaboración corresponde a los órganos de dirección o en su caso a especialistas designados.
7. En las campañas electorales, la propaganda será lo más centralizada y uniforme posible.
8. La Secretaria de Comunicación Social del Partido, es responsable de definir la línea editorial de comunicación política institucional y de la administración de la prerrogativa de radio y televisión, del diseño y distribución de la propaganda, de la difusión de los contenidos mediáticos y la relación con los medios de comunicación.
 - a. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen; y,
 - b. En la línea editorial, la elaboración del diseño y de los contenidos temáticos, fomentará el respeto a la dignidad de las personas, erradicando expresiones que constituyan ideas de violencia política contra las mujeres en razón de género, violencia por odio, razones de edad, orientación sexual e identidad de género, sexo, discapacidad, etnia, idioma, estado de salud, estatus económico o migratorio.
9. Se garantizará a las mujeres postuladas por el Partido o coalición, en la que forme parte, que en las campañas políticas exista igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión:
 - a. Posterior a cada proceso electoral, las Secretarías y áreas que intervienen darán cuenta de ello a la Mesa del Consejo Estatal conforme a las atribuciones de su competencia;
 - b. En los tiempos de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas al Poder Legislativo, y a los ayuntamientos o alcaldías, se estará a lo dispuesto en lo que se establece en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

CAPÍTULO VIII. DE LOS ESTÍMULOS Y DISCIPLINA

Artículo 26º.- Los estímulos

1. Los estímulos en el Partido del Bienestar Guerrero, serán siempre de carácter honorífico.



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

2. El Congreso Estatal; podrá implementar u otorgar alguna Medalla de la Orden, que considere pertinente, delimitando los criterios.
3. El Consejo Estatal; podrá implementar diplomas o reconocimientos por escrito, que considere pertinente, delimitado los criterios.
4. En el estado y los municipios; cada órgano estará obligado a estimular anualmente a los miembros del Partido, que más se hayan destacado en su ámbito o su labor social, electoral y moral.

Artículo 27°. - Disciplina interna

1. Las infracciones al presente Estatuto, en su caso, a sus reglamentos que se deriven, podrán ser sancionadas con:
 - a. Amonestación privada;
 - b. Amonestación pública;
 - c. Suspensión de derechos;
 - d. Cancelación de la membresía en el Partido;
 - e. Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del Partido;
 - f. Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación del Partido o para ser registrado como candidato a puestos de elección popular;
 - g. Suspensión del derecho a votar y ser votado;
 - h. Impedimento a ser postulado como candidato externo, una vez que haya sido expulsado del Partido; y,
 - i. La negativa o cancelación de su registro como precandidato.
2. Las y los miembros del Partido, están obligados a canalizar, a través de los órganos y página web; constituidos para tal efecto, sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra otras personas afiliadas al Partido, organizaciones y órganos del mismo.
3. El Consejo Estatal; emitirá acuerdos de Disciplina Interna, aprobado por dos tercios de los consejeros presentes, en el cual se especificarán los procedimientos que deberá aplicarse por infracciones cometidas, tomando como referencia la magnitud de la infracción o comisión conforme a derecho y que contemplará:
 - a. Incumplimiento de sus obligaciones como militante;
 - b. Negligencia o abandono, para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias;
 - c. Incumplimiento de las disposiciones emanadas del Estatuto, Reglamentos y acuerdos tomados por los órganos del Partido;
 - d. Cometer actos de corrupción o falta de probidad y honradez en el ejercicio de su encargo;
 - e. Hacer uso indebido de información reservada o confidencial, que tenga bajo su resguardo en virtud de su encargo;
 - f. Dañar la imagen del Partido, de sus militantes, dirigentes, candidatos u órganos;
 - g. Dañar y/o perjudicar el patrimonio del Partido;
 - h. Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de dirección del Partido;
 - i. Se ingrese a otro Partido Político o se acepte ser postulado como candidato por otro Partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en el Estatuto;
 - j. La Comisión Estatal de Garantías, resolverá observando estrictamente los plazos reglamentarios; de lo contrario, serán sancionados sus integrantes de acuerdo al reglamento respectivo; y,
 - k. Las demás conductas que resulten contrarias a la ley o la normatividad en la materia.
4. Bajo su más estricta responsabilidad, los órganos directivos correspondientes, deberán enviar al Consejo Estatal la denuncia, con los elementos de prueba en los casos en que conozca que un militante o dirigente del Partido ha incurrido en hechos que constituyen causales de suspensión temporal, inhabilitación o expulsión. Esta denuncia deberá entregarse en un plazo no mayor a 60 días.
5. El Consejo Estatal; podrá actuar contra el infractor mediante decisión motivada, de oficio o a petición de parte.
6. Al aplicar las sanciones, la Comisión Estatal de Garantías, rigurosamente cuidará aplicar el presente Estatuto y el Reglamento de Disciplina Interna; que en su caso derive, asegurando que previamente se garantice el derecho de defensa al interesado.



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

7. En el caso de queja por sanción, la Comisión Estatal de Garantías, revisará que la norma fue aplicada correctamente y ratificará o rectificará la sanción.
8. El Congreso Estatal; podrá resolver la amnistía en favor de las personas expulsadas del Partido, pero ésta será estrictamente individual, siempre y cuando la expulsión no haya sido por comisión de delito grave y que el punto se encuentre en el orden del día, desde la aprobación del mismo inmediatamente después de la instalación de la sesión.

CAPÍTULO IX. DE LAS ELECCIONES INTERNAS

Artículo 28º.- Las elecciones de dirigentes del Partido

1. Normas generales para las elecciones:
 - a. Podrán votar en las elecciones internas del Partido, los miembros del mismo con una antigüedad mayor de seis meses, que tengan credencial de elector o que se identifiquen con alguna credencial con fotografía, que tengan credencial del Partido y figuren en la lista nominal del Partido del Bienestar Guerrero; y,
 - b. Todas las elecciones, en todos sus ámbitos, serán organizadas por la Comisión Técnica Electoral y Afiliación.
2. La elección de los delegados al congreso estatal del Partido, se realizará en los siguientes términos:
 - a. Los delegados se elegirán mediante voto directo y secreto de los militantes del Partido que acudan a votar y se encuentren inscritos en la lista nominal de electores del Partido del Bienestar Guerrero;
 - b. Las elecciones se realizarán en el ámbito territorial de cada distrito local electoral, señalado por IEPCGRO en el último proceso constitucional; y,
 - c. Serán dos delegados a elegir por cada ámbito territorial, cuidando siempre la paridad de género, con base en lo dispuesto en el Artículo 11º numeral 3, apartado c, del presente Estatuto.
3. La elección de los integrantes del Consejo Estatal del Partido se realizará en el Congreso Estatal; con base en lo dispuesto en el Artículo 11º numeral 4, apartado c, del presente Estatuto, en los siguientes términos:
 - a. Los Consejeros se elegirán mediante voto directo y secreto de los miembros del Congreso Estatal presentes, debidamente acreditados ante la Comisión Técnica Electoral y Afiliación;
 - b. El sistema electoral, será de representación proporcional pura y la fórmula electoral la del cociente natural y el resto mayor;
 - c. Las elecciones de las consejerías, se realizarán mediante planillas;
 - d. Las planillas presentarán obligatoriamente una integración que se ajuste a la acción afirmativa de paridad de género; y,
 - e. La mesa del Congreso Estatal, podrá presentar una planilla única, siempre y cuando sea avalada o votada por dos tercios de los delegados presentes, para que sean válidos las Consejerías electas.
4. La elección de los integrantes del Comité Directivo Estatal, se elegirá en el Consejo Estatal, con base en lo dispuesto en el Artículo 8º numeral 4, apartado c; y Artículo 9º numeral 3 y 4 del presente Estatuto.
5. La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal, se elegirá en el Comité Ejecutivo Estatal, con base en lo dispuesto en el Artículo 6º numeral 3 y 4; y Artículo 9º numeral 5, apartado o, del presente Estatuto.
6. Son requisitos para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido, ser militante con todos sus derechos vigentes; así como estar al corriente en el pago de las cuotas. Además, deberá cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos, de acuerdo al cargo al que se aspira:
 - a. Para ocupar cualquier cargo en el Comité Directivo Estatal, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como miembro del Partido o haber participado en la fundación del mismo;
 - b. Haber sido miembro del Consejo Estatal; haber ocupado un cargo de elección popular o contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros; y,
 - c. Para ocupar cualquier cargo en el Comité Ejecutivo Municipal, se requiere contar con una antigüedad mínima de un año como miembro del Partido o haber participado en la fundación del mismo.



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

7. Todos los cargos al interior del partido son elegidos para fungir por tres años, a excepción de los integrantes de la Comisión Estatal de Garantías; en caso de periodos cortos o menor al establecido en el presente estatuto, surtirá efectos como se prevé en los siguientes supuestos:
 - a. En caso de renuncia o muerte de alguna consejería; así como, delegada o delegado al Congreso, será elegido o nombrado en el Congreso Estatal Ordinario o Extraordinario para terminar el periodo restante del cargo a sustituir;
 - b. En caso de renuncia o muerte de alguna o algún integrante del Comité Directivo Estatal, de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, de cualquiera de la Comisiones Estales; será elegido o nombrado en el Consejo Estatal para terminar el periodo restante del cargo a sustituir; y,
 - c. En caso de renuncia o muerte de alguna o algún integrante del Comité Ejecutivo Municipal, y/o, Coordinadora Regional; será elegido o nombrado por la Presidencia del Comité Directivo Estatal para terminar el periodo restante del cargo a sustituir.

Artículo 29º.- La elección de los candidatos

1. Normas generales para las elecciones.
 - a. Todas las elecciones, estatales y municipales, serán organizadas por la Comisión Técnica Electoral y Afiliación;
 - b. Cuando el Consejo Estatal se abstenga de emitir la convocatoria para la elección de los candidatos, en el momento procesal requerido por el presente estatuto y la fecha de la elección constitucional, el Comité Directivo Estatal asumirá esta función; y,
 - c. Las convenciones electorales, se integran de manera similar a como se realiza en los congresos del Partido o en su caso, de acuerdo a lo que señale el Reglamento, que para el efecto se derive.
2. La ausencia de candidatos, para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel de que se trate, será superada mediante designación a cargo del Comité Ejecutivo Estatal o en su caso, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:
 - a. La incapacidad física, muerte, inhabilitación o renuncia del candidato;
 - b. La no realización o anulación de la elección de las candidaturas por el Tribunal Electoral;
 - c. Cuando la Comisión Estatal de Garantías o alguna autoridad electoral haya ordenado la negativa o cancelación de registro como precandidato, por alguno de los supuestos previstos por la ley y no sea posible reponer la elección; y,
 - d. Cuando exista riesgo inminente, de que el Partido se quede sin registrar candidaturas. La facultad a que se refiere este inciso, será ejercida excepcionalmente.
3. La candidatura a la gubernatura del estado, se determinará en el Consejo Estatal, mediante votación por mayoría simple de los miembros presentes.
4. Las candidaturas para las elecciones constitucionales, en todos sus niveles, serán elegidas en base a lo que establezca la convocatoria, emitida por el Consejo Estatal o en su caso, por el Comité ejecutivo Estatal.
5. Las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, serán designadas, con base en lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 6, apartado i, del presente Estatuto.
6. Serán requisitos para ser candidata o candidato interno:
 - a. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
 - b. Contar con una antigüedad mínima de seis meses como miembro del Partido;
 - c. Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
 - d. No ser integrante del Comité Ejecutivo Estatal o Municipal, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
 - e. Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva; y,
 - f. Los demás que señale el presente estatuto o el Reglamento, que para el caso se derive.
7. Las candidaturas externas, para las elecciones constitucionales, en todos sus niveles, serán elegidas en base a lo que establezca la convocatoria emitida por el Consejo Estatal o en su caso por el Comité ejecutivo Estatal.



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

8. Los requisitos que deberá llenar la o el candidato externo son:
 - a. Dar su consentimiento por escrito;
 - b. Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
 - c. Suscribir un compromiso político público con el Comité Ejecutivo Estatal;
 - d. Promover durante la campaña, la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
 - e. Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido; en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
 - f. De resultar electos, respetar los postulados políticos y programáticos del Partido, así como las normas y lineamientos que el Partido acuerde para el desempeño de su cargo;
 - g. En el caso de ciudadanos, que hayan sido dirigentes, representantes públicos o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postulados como candidatos externos del Partido, siempre y cuando no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción, o narcotráfico; y,
 - h. Las y los candidatos externos, que resulten elegidos legisladores, formarán parte del grupo parlamentario del Partido, cumpliendo con las normas y lineamientos respectivos; tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión y decisión del grupo parlamentario del Partido.
9. Por decisión del Consejo convocante, los aspirantes externos podrán competir con miembros del Partido en las elecciones internas de candidaturas; en cuyo caso, dicho Consejo proveerá lo necesario para el registro correspondiente, sin necesidad de cubrir los requisitos reglamentarios. Los candidatos externos, serán autorizados por el Consejo Estatal; y participarán en la elección interna, debiendo observar las normas de este Estatuto o del reglamento, que para el caso se derive.
10. No podrá considerarse a ningún miembro del Partido como candidato externo, ni a aquellos que tengan menos de tres años de haber dejado al Partido.
11. Podrán realizarse convenciones distritales o municipales, en la que participe toda la militancia, para elegir candidaturas; siempre y cuando así lo determine la convocatoria correspondiente.
12. Las convocatorias, deberán tomar en cuenta las disposiciones legales del presente estatuto o del reglamento que para el caso se derive; así como las sanciones a las que se harán acreedores quienes violen estas disposiciones.
13. La difusión del proceso de elección interna, se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido, conforme al Código Estatal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine.
14. Los aspirantes a candidatos internos del Partido, no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición, se sancionará con la negativa de su registro como precandidato.
15. Queda prohibido a los precandidatos del Partido, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de su registro interno o en su caso, con la cancelación de dicho registro.

Artículo 30º.- El Reglamento General de Elecciones y Consultas

1. Ninguna reforma o adición al presente estatuto, será aplicable a un proceso electoral; a menos que se realice por lo menos con 90 días de antelación al inicio de dicho proceso. Lo mismo sucederá en caso de aprobarse algún reglamento para las elecciones internas.

CAPÍTULO X. DE LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES

Artículo 31º.- La dirección y organización de las campañas electorales

PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

1. Es facultad del Consejo Estatal, la aprobación de las plataformas electorales del Partido, mismas que estarán sustentadas en la declaración de principios y el programa de acción.
 - d. Una plataforma electoral para la elección de gobernadora o gobernador;
 - e. Una plataforma electoral para la elección de ayuntamientos;
 - f. Una plataforma electoral para la elección de diputados; tanto de representación proporcional, como de mayoría relativa; y,
 - g. Las plataformas electorales, serán presentadas ante el órgano electoral correspondiente por parte del Comité Ejecutivo Estatal, mediante la Presidencia, Secretaría General, la Secretaría de Procesos Electorales, o en su caso, mandar a la representación del partido.
2. La dirección de las campañas electorales, corresponde a la Secretaría de Procesos Electorales Estatal y Municipal, según corresponda, en el marco de los acuerdos del Consejo Estatal.
3. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales corresponde a la Secretaría de Procesos Electorales Estatal y Municipal; según corresponda, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras entidades, ni por los candidatos.
4. Ningún organismo formal o informal, podrá sustituir en sus funciones a los órganos señalados en los numerales anteriores.
5. Las candidaturas, nombrarán un grupo de enlace con el Comité Ejecutivo correspondiente, con el propósito de asegurar, que las decisiones se adopten con la participación de las candidaturas; quienes también, podrán participar en todas las reuniones de la Secretaría Estatal o municipal; según sea el caso, por el tiempo que dure la campaña electoral.
6. Las y los candidatos, deberán firmar un documento de garantía, por la cantidad de recursos que reciban del Partido; el cual, les será cancelado, una vez que hayan comprobado documentalmente su utilización. De no comprobarlos, el Partido procederá legalmente.
7. En las campañas electorales, la propaganda en televisión, radio y a través de impresos, será única y su contenido será decidido por la Secretaría de Procesos Electorales; con base en lo que establece el Artículo 25º numeral 3, 4, 6 y 7.
8. En las campañas electorales, se usarán preferentemente los locales del Partido como oficinas de las candidaturas; para lo cual, la Secretaría de Procesos Electorales estatal o municipal, según corresponda, tomarán las medidas necesarias a efecto de garantizar los espacios y/o recursos suficientes para las actividades de las candidaturas.
9. La Secretaría de Procesos Electorales, formulará el proyecto de plan de campaña en el estado; el cual será puesto a consideración al Consejo Estatal.
10. Cuando el Partido intervenga en la campaña electoral, como parte de una coalición legal; el Consejo Estatal, tomará las decisiones pertinentes, con el propósito de introducir las modalidades necesarias a las reglas incluidas en el presente artículo.
11. Las y los candidatos a cargos de elección popular tienen la obligación de sostener y difundir las plataformas electorales, según sea el caso, de la elección de que se trate.

Artículo 32º. - Las alianzas y convergencias electorales

1. El Partido del Bienestar Guerrero, podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos locales, registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.
2. Las alianzas, tendrán como instrumento un acuerdo, un programa común y candidaturas comunes.
3. El Comité Ejecutivo Estatal, tienen la obligación de formular la estrategia electoral; así como, la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes en el ámbito correspondiente, para ponerla a consideración ante el Consejo Estatal, éste haga la revisión y someta a la aprobación por un mínimo de dos tercios de los consejeros presentes.
4. Cuando se efectúe una alianza, el Partido solamente elegirá de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que según el convenio le corresponda.
5. El Partido del Bienestar Guerrero, podrá realizar convergencias electorales, con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica; mediante un convenio político de carácter público. En el caso de estas últimas, sólo se procederá la convergencia, cuando sus directivos o integrantes no



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

sean miembros del Partido o hayan sido en un periodo de tres años; la convergencia será aprobada por mayoría calificada del Consejo Estatal.

6. Las candidaturas que se presenten, como producto de una convergencia electoral, serán registradas por el Partido, para todos los efectos legales; y corresponderá a cada organización incluida en la convergencia, nombrar a candidatas y candidatos que le correspondan, según el convenio político. Las candidaturas que correspondan al Partido, se elegirán de acuerdo con el presente Estatuto.
7. Cuando se realice una alianza o convergencia, se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre; incluso si el candidato del Partido, ya hubiera sido elegido, siempre que tal candidatura corresponda a organización aliada o convergencia con el Partido, según el convenio firmado y aprobado.
8. El Consejo Estatal resolverá, según el caso, la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de que se trate, en coordinación con el Comité Ejecutivo Estatal del Partido.

CAPÍTULO XI. DE LA RELACIÓN DEL PARTIDO CON SUS GOBIERNOS Y SUS LEGISLADORES

Artículo 33°. - Definición de las políticas públicas

1. El Partido del Bienestar Guerrero; definirá las líneas generales legislativas y de gobierno, cuando sus miembros o candidatos externos que hubiesen competido bajo sus siglas, ocupen cargos de elección popular en todos sus ámbitos y niveles. El Consejo Estatal, junto con Secretaría de Capacitación y Formación Política, aprobarán las líneas generales legislativas y de gobierno, con base en los documentos básicos del Partido y la plataforma electoral.

Artículo 34°. - De la relación con gobernantes y legisladores

1. Los gobernantes, legisladores, regidores y síndicos que hayan sido postulados por el Partido del Bienestar Guerrero; estarán sujetos a lo que establecen las siguientes bases:
 - a. Participación con derecho a voz en el Consejo Estatal; cuando se trate de temas relacionados con su ámbito específico de acción, podrán fijar posiciones iniciales sobre el tema, con base en lo que establece el Artículo 8º numeral 3, apartado f;
 - b. Aplicación, en el marco de la ley, de las líneas generales legislativas y de gobierno aprobadas por el Partido;
 - c. Pago de cuotas extraordinarias, mediante poder extendido ante la tesorería a favor de la secretaría de finanzas que corresponda; con base, en lo que establece el Artículo 20º. El compromiso que esto implica, se suscribirá con el Partido, desde el momento en que la o el interesado registre su candidatura interna. Los recursos de origen público no podrán usarse para cubrir dichas cuotas;
 - d. Abstención de establecer o aceptar compensaciones, sobresueldos o prebendas de beneficio personal, ingresos extraordinarios, cobertura de gastos por actividades especiales, desempeño de cargos o comisiones distintos a los de sus ingresos presupuestados;
 - e. Publicación de sus declaraciones patrimoniales, tanto al inicio como al final de su encargo, así como cada año;
 - f. Trato a las personas con atención y respeto;
 - g. Conducción con honradez y transparencia en la toma de decisiones;
 - h. Abstención de organizar grupos políticos al interior o al exterior, contrarios a los objetivos del Partido;
 - i. Presentación por escrito de informes anuales, de actividades al Comité Directivo Estatal, para el caso de diputados locales y al Comité Ejecutivo Municipal, para el caso de alcaldías, regidurías y sindicaturas;
 - j. Asistencia a las reuniones de evaluación de los gobiernos y los grupos parlamentarios del Partido en el nivel correspondiente;
 - k. Los legisladores y legisladoras, deberán participar en igualdad de circunstancias en su grupo parlamentario, el cual funcionará siempre como entidad colegiada;



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

- l. Los grupos parlamentarios del Partido, en los órganos legislativos y ayuntamientos; adoptarán sus propios reglamentos internos, administrarán sus recursos económicos y la coordinación será designada con base a lo que establece el Artículo 9° numeral 6, apartado g, para los diputados. La Presidencia del Comité Ejecutivo Municipal, designará la coordinación de las sindicaturas y regidurías; y,
- m. Atender las resoluciones políticas y sugerencias del Congreso Estatal o Comité Ejecutivo Estatal, según corresponda, en aquellos casos en los que se considere que se viola o contravienen los principios del Partido; con la emisión de votos o aprobación de programas, presupuestos, cuentas públicas y resoluciones de carácter político.

Artículo 35°. - La Coordinadora de Autoridades Locales

1. Las autoridades populares electas en el estado, que hayan sido postuladas por el Partido, deberán conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales del PBG, que será el único órgano reconocido por el Partido como representante de sus Autoridades Locales; además, de ser el espacio natural para el debate e instrumento, para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades.
2. La Coordinadora Estatal de Autoridades Locales, deberá ser instalada hasta un mes posterior a partir de la correspondiente toma de protesta. La Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, serán los responsables de convocar a todas las Presidencias, Sindicaturas, Regidurías y funcionarios miembros del Partido, a conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.
3. La Secretaría General del Comité ejecutivo Estatal, dará seguimiento a la conformación; así como a las actividades de la Coordinadora de Autoridades Locales, con base a lo que establece el Artículo 9° numeral 7, apartado d.

Artículo 36°. - De la relación del Partido con el poder público

1. El Partido, en cualquiera de sus instancias, no podrá determinar, adoptar, resolver o recomendar:
 - a. Decisiones de carácter administrativo;
 - b. La violación de las leyes;
 - c. Utilización de patrimonio público para fines ilícitos;
 - d. Otorgamiento de licencias, concesiones o instrumentos de naturaleza semejante;
 - e. Nombramiento de servidores públicos;
 - f. Favoritismo en el trato a personas o ciudadanos;
 - g. La actuación de los gobernantes y funcionarios emanados del Partido, deberán conducirse con ética; así como por lo dispuesto en el contenido de la declaración de principios y en el programa del Partido;
 - h. Cualquier otra de esta naturaleza; e,
 - i. Los dirigentes del Partido o militantes, que incurran en cualquiera de los supuestos descritos en los numerales anteriores de este artículo; se harán acreedores a las sanciones que les correspondan, de conformidad con el presente Estatuto, independientemente de lo que dispongan las leyes correspondientes.

Artículo 37°. - Evaluación del desempeño gubernamental

1. El Consejo Estatal, de manera conjunta con sus gobernantes y legisladores, evaluarán política y periódicamente el funcionamiento y los resultados del desempeño de sus representantes en puestos de elección popular; dichas evaluaciones culminarán en recomendaciones o pronunciamientos, cuyo objetivo será mejorar el funcionamiento de los gobiernos del bienestar, definir la participación del PBG, en temas legislativos y de gobierno; así como cumplir con los objetivos del Partido.

Artículo 38°. - De la Participación en elecciones internas

1. Los gobernantes y legisladores militantes del PBG, se abstendrán de realizar campaña a favor o en contra de los precandidatos del Partido. El desvío y/o condicionamiento de recursos públicos a favor de alguna precandidatura, se sancionará de acuerdo a lo



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

dispuesto en el capítulo de estímulos y disciplina, estipulado en el Artículo 27° del presente estatuto.

Artículo 39°. - De la actuación de los gobernadores y legisladores externos

1. Los gobernantes y legisladores externos que hayan sido postulados por el PBG, normarán sus actuaciones de acuerdo a lo dispuesto en este capítulo y con la ética establecida en la declaración de principios y programa del partido; en los casos de candidaturas externas, alianzas y coaliciones de cualquier tipo, se establecerán acuerdos o convenios aprobados y firmados con anterioridad a la elección, en los que se establecerán los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las líneas generales legislativas y/o de gobierno del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En sesión Ordinaria del Primer Congreso Estatal, se reforma la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Estatuto del Partido del Bienestar Guerrero, aprobados en el “Congreso Constituyente”, celebrado el 17 de diciembre del año 2022, en atención a las observaciones por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la Resolución 008/SE/20-04-2023, dispuesto en el considerando XLVIII.

SEGUNDO. - Para efectos de resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones, que deriven de la revisión por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a las reformas aprobadas en el Primer Congreso Estatal Ordinario; se faculta a la Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, a la Presidencia y a la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para que sus titulares de manera conjunta den respuesta a las mismas, dentro de los plazos que les sean concedidos para tales efectos.

TERCERO. - El presente Estatuto, entrará en vigor después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; así como, en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. - En el Primer Congreso Estatal, queda sin efecto lo que se dispone en el artículo 11°, numeral 3, apartado c, de este Estatuto; en razón de que los delegados surgidos en las asambleas distritales del proceso de la constitución del Partido del Bienestar Guerrero, ya cumplieron su propósito jurídico; para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. - La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género; deberá presentar al Consejo Estatal, para su discusión, en su caso aprobación, el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Mismo que establecerá los medios tecnológicos que garanticen la accesibilidad de todas las personas a la presentación de Quejas y/o Denuncias por violencia política contra la Mujer en razón de Género, y cumplirá con lo dispuesto en los lineamientos para que los partidos políticos, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

SEXTO. - A partir de la entrada en vigor del presente Estatuto, el Consejo Estatal del Partido, deberá mandar; en su caso aprobar, los reglamentos de las Comisiones estatales y los demás que considere pertinente, con base en lo que se dispone en los Artículos 14°, 16°, 17 y 18° del presente Estatuto.

Considerando como base al texto orinal, aprobado en el Congreso Constituyente el 17 de diciembre, del año 2022, en la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dado en el Primer Congreso Extraordinario, realizado en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, a los 29 días, del mes de agosto, del año 2023.



PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO

Notifíquese al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Estatal
C. NICOLAS HERNÁNDEZ CASTILLO
Rubrica.

Secretaría Técnica
C. CINTHIA LÓPEZ SALAS
Rubrica

Primera Secretaria Vocal
C. RENE JIMÉNEZ SANTOS
Rubrica

Segunda Secretaria Vocal
C. LIZBETH GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ
Rubrica

Tercera Secretaria Vocal
C. EDURDA SOLÍS FIGUEROA
Rubrica

Presidente del Comité Directivo Estatal
C. MARCO ANTONIO SANTIAGO SOLÍS
Rubrica

Secretaria General del Comité Directivo Estatal
C. MARBELIA SALAS FLORES
Rubrica